

U.T. 4.- Tipos de empresas.



Orientaciones para el alumnado

Los enlaces de las versiones imprimibles NO están activos.



Caso práctico

En este tema vamos a seguir las historias de cuatro empresas: **Grande**, **Mediana**, **Pequeña** y **Sumergida**.



Grande es una empresa de juguetes con varias fábricas que distribuye sus productos por toda España. Tiene una plantilla de más de quinientas personas. Es una empresa fabril o manufacturera y se incluye en el sector secundario.



Mediana es una explotación agrícola situada en El Ejido (Almería), se dedica al cultivo intensivo del tomate y da trabajo a unas 80 personas de forma permanente. Pertenece al sector primario porque produce bienes, es extractiva

Pequeña es una empresa especializada en meriendas y fiestas infantiles y está ubicada en un barrio muy popular de una ciudad. **Pequeña** quiere contratar a **Sumergida** para que le haga la página web. Sumergida le ha dado un presupuesto más económico que otras empresas consultadas. Pequeña y sumergida son empresas de servicios, se encuadran en el sector terciario.

Estas empresas tienen en común que son socias de Oenege, una asociación sin ánimo de lucro cuyo principal objetivo es la lucha contra la desertización del Planeta.

Hemos comenzado clasificando las empresas del supuesto según su tamaño, la actividad a la que se dedican y el sector económico al que pertenecen. ¿Recuerdas estos conceptos? Los hemos estudiado desde pequeños y son las primeras clasificaciones que vamos a analizar en este tema en el que, como su nombre indica, vamos a analizar diferentes tipos de empresas y organizaciones.

¿Son todas las empresas iguales? ¿En qué se diferencia un pescador de una pescadería desde el punto de vista económico? ¿Qué era aquello del sector primario, secundario y terciario? ¿Qué es una empresa de servicios? ¿Por qué las **multinacionales** tienen tanto poder? ¿Por qué los **cárteles** están prohibidos? ¿Son recomendables las **franquicias**? ¿Por qué el Estado ayuda a las **pymes**? ¿Qué es una sociedad limitada?



Las empresas se pueden clasificar atendiendo a distintos criterios. En este tema se analizarán las clasificaciones que puedan sernos de mayor utilidad con los siguientes objetivos:

- ✓ Tener una visión global del tejido empresarial nacional e internacional.
- ✓ Encuadrar una empresa concreta en cada una de las clasificaciones más usuales.
- ✓ Comprender algunos conceptos que se utilizan con mucha frecuencia y cuyo significado puede que no lo tengamos demasiado claro: Pymes, empresas de servicios, franquicia, monopolio, holding, sectores económicos, **ONG**, cooperativas, asociaciones, cárteles...

Atenderemos a los siguientes criterios de clasificación:

- ✓ La actividad económica.
- ✓ El **sector económico**.
- ✓ La dimensión.
- ✓ El **ámbito geográfico**.
- ✓ La titularidad del negocio.
- ✓ La forma jurídica.



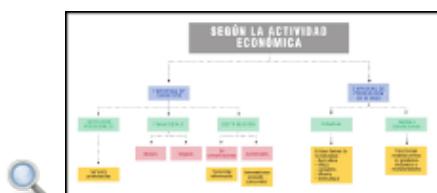
Materiales formativos de FP Online propiedad del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

[Aviso Legal](#)

1.- Clasificación según la actividad económica.

En este apartado del tema clasificaremos las empresas atendiendo al criterio de la actividad económica que realizan.

Lo haremos a través del siguiente esquema:



Para saber más

En la página web del Instituto Nacional de Estadística (INE), puedes consultar la clasificación nacional de actividades económicas. Se trata de una hoja de cálculo en la que se recogen todas las actividades económicas que se desarrollan en España y a las que se asigna un código alfanumérico.



[Estructura completa de la CNAE.](#) (163 KB)

En el siguiente enlace puedes encontrar datos estadísticos actualizados sobre empresas españolas, publicados por el DIRCE (Directorio Central de Empresas) del INE.



[Datos sobre empresas del DIRCE 2019, 2020](#)

2.- Clasificación según el sector económico.

Pero ahí más clasificaciones posibles, por otros criterios. En este apartado te vamos a presentar una más.

Atendiendo al sector económico en el que se encuadran, las empresas se clasifican como sigue:



Desde hace poco tiempo, debido a su creciente importancia y expansión, algunos autores han añadido un nuevo el sector: **el «cuaternario»**. Se incluyen en él empresas relacionadas con la investigación y el desarrollo, la innovación y la información.

Las empresas normalmente centran su actividad en un sector concreto pero puede haber grandes empresas o grupos de empresas que **desarrollen su actividad en más de un sector** o incluso en los tres sectores. Imagina por ejemplo el caso de una multinacional de restaurantes de comida rápida que tiene sus propias ganaderías, fábricas en las que realiza sus productos elaborados y cientos de restaurantes repartidos por todo el mundo.





Reflexiona

Para determinar el **grado de desarrollo de un país** se puede analizar el porcentaje que representa cada uno de los sectores sobre el **Producto Interior Bruto (PIB)**. Con carácter general, en países en los que predomina el sector primario son países subdesarrollados y si predomina el sector servicios son países con un alto nivel de desarrollo.



Autoevaluación

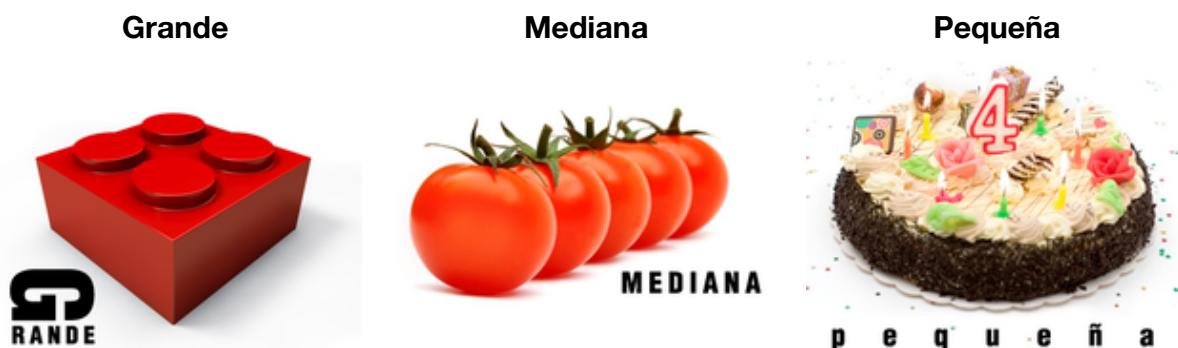
A continuación se señalan una serie de clasificaciones de empresas. Debes llenar el hueco con la letra de la empresa que tenga dicha clasificación.

Ejercicio de relacionar

Actividad y Sector.	Relación.	Empresa.
De producción de bienes, extractiva y sector primario.	<input type="radio"/>	a.- Compañía pesquera.
De prestación de servicios, financiera, sector terciario.	<input type="radio"/>	b.- Empresa conservera de pescado.
De producción de bienes, fabril, sector secundario.	<input type="radio"/>	c.- Asesor jurídico.
De prestación de servicios, servicios personales, sector terciario.	<input type="radio"/>	d.- Compañía transportista.
De prestación de servicios, de distribución, transporte, sector	<input type="radio"/>	e.- Pescadería.

terciario.		
De prestación de servicios, comercial, sector terciario.	<input type="checkbox"/>	f.- Empresa de seguros.
<input type="button" value="Enviar"/>		

3.- Clasificación según su dimensión.



¿Cuáles son los parámetros utilizados para definir a una empresa como **pequeña, mediana o grande?**

Un primer criterio puede ser el de las personas que trabajan en ella, es decir el número de efectivos de personal. Ten en cuenta que una empresa puede ser grande (mucho capital, muchos beneficios, proyección internacional...) pero tener una plantilla reducida porque todo su proceso de producción esté mecanizado; esto ocurre por ejemplo en las grandes compañías cementeras. O a la inversa, puede haber empresas no demasiado grandes que necesiten a muchos trabajadores y trabajadoras en su proceso de producción o de comercialización.

Entonces, **¿cómo valoramos la dimensión de una empresa?**

Para clasificar a las empresas según su dimensión se utilizan **diferentes parámetros**:

- ✓ El volumen de ventas.
- ✓ El *capital social*.
- ✓ Los beneficios.
- ✓ El ámbito geográfico.
- ✓ El número de *sucursales*..

Según la definición de PYME de la Comisión Europea, las empresas se clasifican del siguiente modo:

- ✓ **Microempresas:** menos de 10 trabajadores con facturación anual igual o inferior a 2 millones de euros y un balance igual o inferior a 2 millones de euros.
- ✓ **Pequeñas:** inferior a 50 trabajadores, con facturación anual inferior o igual a 10 millones de euros y un balance inferior o igual a 10 millones de euros.
- ✓ **Medianas:** inferior a 250 trabajadores, con una facturación anual inferior o igual 50 millones de euros y un balance inferior o igual a 43 millones de euros.
- ✓ **Grandes empresas:** más de 250 trabajadores, con facturación anual superior a 50 millones de euros y un balance superior a 43 millones de euros.



Reflexiona

¿Qué podemos hacer para que nuestra empresa parezca "más grande"?

Ante las grandes empresas la mayoría de los clientes piensan que son más profesionales, que ofrecen mejores servicios y de mayor calidad, que son más estables y permanentes en el mercado, que responden mejor a sus demandas....



Sobre todo para una empresa que está comenzando puede ser una buena estrategia parecer más grande, pero

¿Cómo hacerlo? Entre otras medidas para conseguir parecer más grande citamos las siguientes:

- ✓ Cuidar la recepción de llamadas: no contestar directamente ni dejar el contestador.
- ✓ El nombre de la empresa si lleva unido "y asociados" o "grupo de", da idea de mayor dimensión.
- ✓ El material de papelería y el envoltorio de los productos debe ser escogido con cuidado.
- ✓ El domicilio social conviene buscarlo en zonas adecuadas.
- ✓ Las tarjetas de presentación deben incluir números de teléfono, e-mail y página Web.
- ✓ Estudiar la publicidad.
- ✓ Acudir a ferias y congresos para darse a conocer entre los profesionales del sector.
- ✓ Anunciarse en las páginas amarillas.

3.1.- Mención especial para las Pymes.

¿Qué es una PYME? ¿Qué ventajas e inconvenientes presenta estas pequeñas y medianas empresas?

Las pequeñas y medianas empresas son denominadas por su abreviatura: PYMES. **La Unión Europea denomina pyme**s a todas aquellas empresas que no superan los 250 trabajadores, 50 millones de euros de facturación y los 43 millones de euros de balance.



El número de empresas activas aumentó un 1,7% durante el año 2017 y se situó en 3.337.646, según la actualización del Directorio Central de Empresas (DIRCE) a 1 de enero de **2018**. Se trata del cuarto incremento consecutivo en el número de empresas activas, tras seis años seguidos bajando. El sector de **Servicios** volvió a tener el mayor peso en la estructura de la población de empresas. A 1 de enero de 2018 representaba el 59,0% del total. Este sector, que cuenta con 1.970.538 empresas activas (un 2,3% más que en el año anterior), incluye todas las empresas dedicadas a hostelería, transporte y almacenamiento, información y comunicaciones, actividades financieras y de seguros, actividades inmobiliarias, profesionales, científicas y técnicas, actividades administrativas y de servicios auxiliares, educativas, sanitarias y de asistencia social y otro tipo de actividades sociales, incluidos los servicios personales.

Los Estados suelen ofrecer ayudas, subvenciones e incentivos para la creación y desarrollo de este tipo de empresas.

¿Qué ventajas y desventajas presentan las pyme s?

Las **pyme s** en general se encuentran con los siguientes **problemas**:



- ✓ Carencia de tecnología y de capacidad de investigación.
- ✓ Dificultad en el acceso a la información.
- ✓ La competencia de grandes empresas.
- ✓ Menor fuerza para presionar a los proveedores y reducir costes.
- ✓ Financiación casi exclusivamente a través de los bancos, lo que hace que posean créditos más caros.

Pero, por otra parte, presentan algunas **ventajas** como la posibilidad de dar un trato más personal al cliente o poder cubrir los huecos que las grandes empresas dejan en clientes insatisfechos.

Puede haber PYMES muy rentables y grandes empresas que tienen que cerrar por no serlo.

La [Ley 14/2013](#) de apoyo a los emprendedores y su internalización establece

el objeto, ámbito de aplicación y la definición de emprendedor.

El concepto de **emprendedor** se define de forma amplia, como aquellas personas, independientemente de su condición de persona física o jurídica, que van a desarrollar o están desarrollando una actividad económica productiva. Así, se pretende que las medidas de la Ley puedan beneficiar a todas las empresas, con independencia de su tamaño y de la etapa del ciclo empresarial en la que se encuentren. Ello sin perjuicio de que determinadas disposiciones de la Ley acoten el ámbito de algunas medidas a ciertos emprendedores, fundamentalmente en función de su tamaño o del estadio en el que se encuentren.



Para saber más

Encontrarás información útil en la página Web del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa:

 [Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa \(IPYME\).](#)

No sólo el tamaño importa, el instituto **Great Place to Work** elabora anualmente un listado de las **50 Mejores Empresas para Trabajar en España**. ¿Quieres saber cuáles son? A continuación te ofrecemos la dirección de Internet por si quieras consultar este ranking.

 [Great Place to Work.](#)



Reflexiona

¿Sabías que hay empresas denominadas "gacelas" y otras que sufren del "síndrome de Peter Pan"?

¿Qué son las empresas gacela? Son las pymes capaces de crecer por encima del 20% durante tres años consecutivos. Bonito sueño ¿verdad? En el siguiente dossier publicado por la revista Emprendedores se analizan las características de este tipo de empresas y algunos ejemplos.



 [Empresas campeonas.](#) (2,42 MB)

Existen muchas empresas con el llamado "**Síndrome Peter Pan**" para las que el crecimiento no está contemplado entre sus objetivos. Son empresas

para las que tener un tamaño reducido es una ventaja diferencial.

Suelen ser empresas más especializadas, más flexibles que las grandes, a las que gusta el contacto personal con los clientes y que ofrecen una mayor calidad. ¿Conoces alguna empresa de tu localidad con el síndrome de Peter Pan?



Debes conocer

Según el [Directorio Central de Empresas \(DIRCE\)](#), actualizado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, a 1 de enero del año 2017 había en España 3.279.120 empresas, de las cuales 3.274.924 (el 99,87%) son PYME's (entre 0 y 249 asalariados).

En comparación con la Unión Europea, las microempresas (de 0 a 9 empleados) en España suponen el 95,6% del total de empresas, 2,6 puntos por encima de la estimación disponible para el conjunto de la UE en 2016 (93%), si bien se aprecia una ligera mejoría con respecto al pasado ejercicio, en el que la diferencia era de 2,9 puntos. También hay una diferencia significativa en la representatividad de las empresas españolas pequeñas (3,7%), 2,1 puntos por debajo de la estimación para el conjunto de la UE (5,8%).

Entre 2006 y 2016, el número total de empresas en España ha disminuido en 54.413 unidades, lo que equivale a una disminución en dicho periodo del -1,63%. Por otra parte, la variación con respecto al máximo alcanzado en 2007, es del -4,11%. Mientras que, en el año 2016, el número de PYME's aumenta en 46.414.

[Directorio Central de Empresas \(DIRCE\) del año 2018, 2019...](#)



Autoevaluación

Busca la afirmación incorrecta:

- Las empresas gacela son las que crecen con mucha rapidez.
- Las empresas grandes suelen generar más confianza en los clientes.
- El síndrome de Peter Pan hace referencia a las empresas que no quieren crecer.
- La mayoría de las empresas europeas son grandes y medianas.

Incorrecto.

No es correcto.

No es la opción correcta.

Correcto. El 99% del tejido empresarial europeo está constituido por PYMES.

Solución

1. Incorrecto
2. Incorrecto
3. Incorrecto
4. Opción correcta

4.- Clasificación según el ámbito geográfico.

¿Y según el ámbito geográfico en el que la empresa desarrolla su actividad? Según ese criterio, distinguimos los siguientes tipos de empresas:

- ✓ **Locales.** Se trata normalmente de pequeñas empresas que actúan en la localidad donde radican o las poblaciones de alrededor.
- ✓ **Regionales.** La zona que abarcan es más amplia, comprenden varias provincias. Suele tener una sede central y verifican su actividad a través de sucursales o delegaciones. Por ejemplo las Cajas de Ahorro.
- ✓ **Nacionales.** Extienden su actividad a toda la geografía nacional.
- ✓ **Multinacionales:** Son aquellas que ejercen su actividad simultáneamente en varias naciones, incluso hay empresas denominadas globales cuyo mercado abarca los cinco continentes. Entre las multinacionales de origen español destacamos: Chupa Chups, Campofrío, Panrico y Viajes Barceló.



Debes conocer

Existen **programas de apoyo a los emprendedores** que deciden la **internacionalización de su negocio**. El ICEX dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, presta dicha ayuda a través de diversas iniciativas que puedes consultar en su página web o seguir incluso en redes sociales como Twitter o Facebook. También las distintas comunidades tienen organismos con funciones similares: en Andalucía, por ejemplo, el organismo encargado de esta función es Extenda, la Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

En Castilla y León ADE Internacional EXCAL S.A., cuyo objetivo es facilitar el acercamiento de las empresas de la Comunidad Autónoma a los mercados exteriores y, en definitiva, potenciar su desarrollo a través del crecimiento de su dimensión internacional. EXCAL está relacionado con el Plan Cameral de las Exportaciones de las Cámaras de Comercio de Castilla y León.



[ICEX.](#)



[Extenda.](#)



[EXCAL.](#)



¿Sabías que...?

Las **multinacionales** han adquirido gran importancia en todo el mundo de la mano de países como Estados Unidos, Japón y los países de la Unión Europea. Son objeto de numerosas críticas a causa de su dominio de la producción y distribución de buena parte de las materias primas y productos elaborados que circulan por el planeta y de sus sistemas de control económico e influencia política.

Algunas manejan volúmenes de capital que superan los presupuestos de muchos Estados y su poder se extiende por muchos ámbitos, no sólo económicos sino también políticos y culturales.



Citas para pensar

- ✓ Hoy día lo que ocurre en Europa, en España o Japón es lo mismo. El poder económico de las grandes multinacionales es mayor que el de los Estados. Los Estados siguen el juego de la lógica de las multinacionales, que son empresas transfronterizas capaces de imponer su poder en todas partes (...), cuando una multinacional desea invertir en un país, si dicho país tiene una legislación que no corresponde a sus intereses es el país el que debe **transformar sus leyes para que la compañía pueda desarrollarse a su gusto**, o si el país se niega, debe pagar a la multinacional unas indemnizaciones muy elevadas. Es decir, la economía se organiza en función de los intereses de las multinacionales y no en función de los intereses de los ciudadanos.
- ✓ La segunda cuestión es la **deslocalización** de la producción que hacen las multinacionales: lo hemos visto en el sector del automóvil, en toda la industria textil, en las telecomunicaciones. El interés de las empresas es más importante que los derechos sociales en cada país, y cuando las multinacionales deciden suprimir puestos de trabajo, los Estados se ven impotentes para hacer respetar las leyes sociales."
- ✓ "Es necesario promover un sistema económico más justo,



que no se base exclusivamente en la lógica del beneficio a toda costa"

José Bové, líder contra la globalización. Fuente: El País semanal.



Recomendación

Los conceptos planteados en este epígrafe nos parecen muy interesantes, por ello te proponemos que expreses y compartas tu opinión con tus compañeros y compañeras de grupo respecto a los siguientes temas:

- ✓ La **globalización**: ventajas/inconvenientes.
- ✓ **Multinacionales**: sí/no.
- ✓ **Deslocalización**: argumentos a favor y en contra.



Para saber más

Un interesante informe sobre la deslocalización de la ONG Intermón Oxfam, no dejes de visitarlo.

[Intermón Oxfam: Deslocalización.](#)

5.- Clasificación según la titularidad del capital.

La mayor parte de las empresas españolas son privadas. Una empresa es **privada** cuando su titular es un particular.

Cuando el capital pertenece al Estado y su titular es una entidad pública estamos ante una **empresa pública**. Las empresas públicas no sólo pretenden la obtención de beneficios sino también otros fines como el desarrollo regional, el mantenimiento de puestos de trabajo, la protección de recursos naturales, la actuación sobre sectores estratégicos de la economía...



Existen también las **empresas mixtas**, aquéllas en las que una parte del capital pertenece al Estado y la otra a particulares.



Citas para pensar

"Cuando aparecen nuevas condiciones y problemas que desbordan la capacidad de hombres y mujeres para hacerles frente individualmente, surge la obligación del gobierno de encontrar nuevas soluciones".

Franklin D. Roosevelt

6.- La clasificación jurídica de las empresas.

¿Te has fijado en el final de los nombres comerciales de algunas empresas: SA, SL, Soc. Coop., etc.? ¿Qué requisitos exige la ley para ser empresario o empresaria? ¿Qué significa ser autónomo? ¿Montamos la empresa solos o mejor en compañía? ¿Has escuchado hablar de las sociedades mercantiles? Si alguien decide crear una empresa con otras personas, si monta una sociedad, ¿para quién son los beneficios? ¿Y las pérdidas? ¿Qué se puede aportar? ¿Dinero? ¿Bienes? ¿Trabajo?



¿Qué forma jurídica elijo para mi empresa?

¿Empresario individual?

¿Sociedad?

¿Qué tipo de sociedad?

En este apartado del tema analizaremos la empresa desde un **punto de vista jurídico**, es decir, analizaremos qué dicen las leyes sobre las formas que puede adoptar. Para ello, dejaremos a un lado la **definición economía empresa** y nos centraremos en la figura del **empresario/a**, que es:

- ✓ Quien firma los posibles contratos que negocia la empresa.
- ✓ Paga los impuestos, los salarios, a los proveedores...
- ✓ Quien obtiene beneficios.
- ✓ Emplea trabajadores y trabajadoras...
- ✓ En definitiva quien responde de la actividad empresarial.

El **empresario/ria** es titular de los derechos y obligaciones contenidos en las normas que componen el **Derecho**.

El **Código de Comercio**, que es una norma muy importante en la regulación de las empresas y sus relaciones, reconoce dos tipos de empresarios o empresarias: el empresario individual y la sociedad.

- ✓ La **empresa individual**: es una **persona física**, titular y propietario exclusivo de su empresa.
- ✓ La **sociedad o empresario social**: es una **persona jurídica** la que asume la titularidad del negocio.

A lo largo del tema desarrollaremos el siguiente esquema:



6.1.- La elección de la forma jurídica.

La elección de la forma jurídica es una de las primeras decisiones que deben tomar las personas que emprenden una actividad económica. ¿Crees que es fácil decidirse? ¿Cómo elegirla y qué importancia tiene esta decisión?

El **proceso** para la toma de esta decisión debe ser el siguiente:

- ✓ Analizar nuestros objetivos, necesidades y circunstancias.
- ✓ Estudiar las formas jurídicas existentes.
- ✓ Elegir aquélla que nos resulte más conveniente y hacer la tramitación pertinente.
- ✓ Evaluar nuestra decisión a lo largo de la vida de la empresa, por si es necesario cambiarla bien porque no haya sido la decisión acertada, bien porque nuestras circunstancias se hayan modificado.



¿Qué factores debemos tener en cuenta al elegir la forma jurídica de nuestra empresa?

Resumiendo, podemos señalar los siguientes:

- ✓ El **capital** necesario para la constitución de la empresa o las posibilidades económicas de las personas emprendedoras.
- ✓ El número de **personas** que participen en el proyecto empresarial.
- ✓ La **responsabilidad** que se está dispuesto a asumir. ¿Se responde a las posibles deudas con todo el patrimonio o se quiere limitar la responsabilidad, por ejemplo, al capital que se aporta?
- ✓ El **tamaño** de la empresa.
- ✓ Las **relaciones** que mantienen los socios entre sí. Puede haber socios que aporten capital, otros que aporten trabajo, hay sociedades que se basan en las relaciones personales de los socios y otras en las que lo único importante es la aportación de capital.
- ✓ La **distribución de poder** y la forma de **gestión**.
- ✓ El **tipo de actividad** a ejercer. Por ejemplo, banca, seguros, agencias de viaje y otros exigen por ley constituir una sociedad mercantil.



- ✓ La complejidad de la **tramitación**.
- ✓ **Aspectos fiscales de la empresa.** ¿Qué forma jurídica nos permite pagar menos impuestos?
- ✓ Las posibles **ayudas, incentivos y subvenciones** del Estado.
- ✓ La **imagen** que queramos dar al exterior. Por ejemplo, una sociedad da una imagen de mayor tamaño y solvencia que una empresa individual.

La [Ley 14/2013](#), de apoyo a los **emprendedores y su internalización**, Capítulo II —«El Emprendedor de Responsabilidad Limitada»— se crea una nueva figura, el **Emprendedor de Responsabilidad Limitada**, gracias a la cual las personas físicas podrán evitar que la responsabilidad derivada de sus deudas empresariales afecte su vivienda habitual bajo determinadas condiciones.

El empresario es libre de constituirse en emprendedor de responsabilidad limitada, pero si lo hace deberá cumplir las obligaciones establecidas en el nuevo marco jurídico.

La creación de esta figura va acompañada de las oportunas garantías para los acreedores y para la seguridad jurídica en el tráfico mercantil. En este sentido, la operatividad de la limitación de responsabilidad queda condicionada la inscripción y publicidad a través del Registro mercantil y el Registro de la Propiedad.

Conforme a la disposición adicional primera de esta Ley, se exceptúan de la limitación de responsabilidad las deudas de derecho público. Los procedimientos de ejecución de estas deudas serán los establecidos en su normativa especial, con las especialidades previstas en la citada disposición adicional primera



Autoevaluación

Busca la afirmación incorrecta:

- Para el Derecho tiene mucha importancia el empresario o la empresaria porque es el titular de los derechos y obligaciones que contrae la empresa.
- Uno de los criterios para elegir la forma jurídica de la empresa es el número de personas que invierten en la actividad.
- El código de comercio establece que hay dos tipos de empresas: la empresa individual y la sociedad.
- Una vez elegida la forma jurídica de nuestra empresa no se puede modificar.

Incorrecto.

No es correcto.

No es la opción correcta.

¡Claro que se puede! La forma jurídica de la empresa debe adaptarse a sus objetivos, necesidades y circunstancias.

Solución

1. Incorrecto
2. Incorrecto
3. Incorrecto
4. Opción correcta

6.2.- La empresa individual.



Caso práctico

Sumergida es una empresa individual.

Rosendo, el técnico informático que quiere hacerle la página web a **Pequeña**, asume los riesgos de la actividad que desempeña: para él son los beneficios y las pérdidas, así como también las posibles sanciones que puedan derivar del ejercicio de una actividad no legalizada.



Si así sucediera, tendría que responder no sólo con los posibles beneficios obtenidos de la actividad, también con sus bienes (la casa que ha comprado, el coche, el dinero del banco...).

Rosendo cree que puede vivir de este trabajo y desea legalizar su situación pero no sabe cómo. ¿Por qué Rosendo es un empresario individual?

6.2.1.- Concepto de empresa individual.

Una de las formas jurídicas más frecuentes es la de **empresa individual**. Una sola persona física aporta el capital y para ella son también los beneficios. Además, en contrapartida, el empresario o empresaria responde del cumplimiento de los compromisos y deudas de los que es titular, no sólo con el capital aportado, sino también con todos sus bienes presentes y futuros. Por todo ello, es frecuente que esta persona realice actividades directivas e incluso que trabaje en la empresa.



Esta forma empresarial es recomendable cuando la persona emprendedora inicia su actividad, tal vez con mucha ilusión pero con pocos recursos. ¿Por qué?

¿Qué ventajas presenta la empresa individual?:

- ✓ La constitución es sencilla, barata y rápida.
- ✓ No se exige la aportación de un capital inicial mínimo.
- ✓ No es necesaria la participación de otras personas.
- ✓ Está sujeto al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que es un impuesto progresivo, es decir, tributa a Hacienda según se gana.
- ✓ Se estima que es recomendable para empresas que prevean un beneficio neto anual inferior a unos **90.000 euros**.
- ✓ Desde que entró en vigor la Ley 32/2010 y el RDL 8/2015, se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, los emprendedores españoles que se queden sin trabajo ya pueden cobrar el paro, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos.

Pero si la empresa se consolida, desea crecer o hacer *inversiones* más arriesgadas, debemos recordar que la responsabilidad es ilimitada. Llegado este momento sería conveniente plantearse un cambio en la forma jurídica.

La Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, incluye las más importantes modificaciones llevadas a cabo en beneficio este colectivo en los últimos años. Exponemos a continuación su contenido desglosado en los distintos temas que trata. La **nueva ley de autónomos además se aprobó en diferido**, con gran parte de sus medidas que **no entraron en vigor hasta 2018**. Entre las principales novedades se encuentran:

**SE AMPLÍA LA TARIFA PLANA DE 50 €
(Arts. 3 y 4 L 6/2017, arts. 31 y 32 L 20/2007)**

La Ley 31/2015, de 9 de septiembre, introdujo la denominada tarifa plana en la

cotización de los nuevos autónomos, que pasaron a pagar 50 euros al mes durante los primeros 6 meses de alta nueva en ese Régimen Especial, si además no lo habían estado en los 5 años anteriores y cotizaban por la base mínima.

Con efectos a partir del 1 de enero de 2018, la Ley del Trabajo Autónomo mejora la duración y las condiciones de la tarifa plana de 50 euros, que ahora tendrá una duración de **12 meses** desde el alta nueva en el Régimen Especial de Autónomos, si además no lo han estado en los **2 años anteriores** (3 años si ya hubieran disfrutado de estos beneficios previamente) y cotizan por la base mínima.

NUEVA TARIFA PLANA PARA MUJERES QUE SE REINCOPOREN TRAS LA MATERNIDAD

(Art. 7 L 6/2017, art. 38 bis L 20/2007)

La Ley del Trabajo Autónomo añade a partir de su entrada en vigor una tarifa plana de 50 euros durante 12 meses para aquellas mujeres autónomas o por cuenta propia del grupo 1 de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar que han cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelven a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes al cese, siempre que opten por cotizar por la base mínima.

BONIFICACIÓN POR CUIDADO DE MENORES DE 12 AÑOS

(Art. 5 L 6/2017, art. 30 L 20/2007)

La Ley 31/2015, de 9 de septiembre, estableció una bonificación del 100% de la cuota resultante de aplicar el tipo mínimo de cotización en el Régimen Especial de Autónomos a la base media del trabajador por cuenta propia en los 12 meses anteriores (o periodo inferior si no alcanza ese), por cuidado de un hijo menor de 7 años, o por tener a cargo un familiar dependiente o discapacitado hasta el segundo grado.

La nueva Ley del Trabajo Autónomo la mantiene mejorada en el caso de cuidado de hijo, que ahora es de un menor de 12 años.

Lo demás no cambia. La duración de la bonificación es de hasta 12 meses, que se mantiene incluso aunque el menor cumpla 12 años.

BONIFICACIÓN DURANTE EL DESCANSO POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y OTROS

(Art. 6 L 6/2017, art. 38 L 20/2007)

La Ley del Trabajo Autónomo ha añadido un supuesto de bonificación compatible con ese beneficio, también del 100% de la cuota, en caso de descanso por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural de los autónomos y trabajadores por cuenta propia del grupo primero de cotización de los Trabajadores del Mar.

BONIFICACIONES POR CONTRATACIÓN DE FAMILIARES

(D.A. 7^a y D.F. 6^a y 10^a L 6/2017, D.A. 10^a y 13^a L 20/2007, art. 12.2 LGSS)

Los familiares del trabajador autónomo que se den de alta como autónomos a

su vez y colaboren con aquellos tienen –y tenían- una bonificación del 50% de la cuota mínima durante 18 meses y del 25% durante 6 meses siguientes (art. 35 L 20/2007). En este punto en la DA 10^a se establece como beneficiarios: "el cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que se incorporen al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, siempre y cuando no hubieran estado dados de alta en el mismo en los 5 años inmediatamente anteriores y colaboren con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad de que se trate, incluyendo a los de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar" y elimina el requisito de no haberse beneficiado ya de esta bonificación para poder disfrutarla.

RECARGO POR INGRESOS FUERA DE PLAZO SE REDUCE EL PRIMER MES

Cuando transcurre el plazo establecido para abonar las cuotas de Seguridad Social y no se ingresan, se aplica un recargo. La nueva Ley del Trabajo Autónomo reduce el porcentaje del recargo para el caso de que se hayan cumplido las obligaciones de liquidación y las cuotas debidas se abonen con retraso pero dentro del primer mes natural siguiente al de vencimiento del plazo de ingreso, que pasa del 20% al **10%** con efectos a partir del 1 de enero de 2018.

EL EXCESO DE COTIZACIONES EN CASO DE PLURIACTIVIDAD SE DEVOLVERÁ DE OFICIO(Art. 2 L 6/2017, art. 313 LGSS)

Entendiendo como pluriactividad la situación del trabajador por cuenta propia o ajena cuyas actividades den lugar a su alta obligatoria en dos o más Regímenes distintos de Seguridad Social, siendo uno de ellos por cuenta ajena, las distintas leyes de presupuestos y órdenes de cotización anuales han venido estableciendo la posibilidad de que aquellos autónomos que coticen en ese régimen de pluriactividad por una cuantía igual o superior a la que fijan tales normas soliciten la devolución del 50% del exceso, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en el Régimen Especial de Autónomos.

Hasta ahora, los interesados eran quienes debían solicitar esa devolución en los 4 primeros meses del ejercicio siguiente, presentando en la Administración de la Seguridad Social el modelo de Solicitud de devolución de ingresos indebidos.

La Ley del Trabajo Autónomo institucionaliza esa devolución en un nuevo apartado 1 del artículo 313 de la LGSS, y establece que, a partir de ahora, el reintegro **se abonará de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social** antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente.

POSIBILIDAD DE ABONAR LA CUOTA POR DÍAS TRABAJADOS (D.F. 1^a, 2^a y 9^a L 6/2017, art. 46 RD 84/1996 , art. 45 RD 2064/1995 , art. 22.7 LISOS)

La Ley introduce la posibilidad, a partir del 1 de enero de 2018, de afiliación y hasta tres altas y bajas dentro de cada año natural con efectos a esas fechas, de forma que en esos meses solo pagarán por días trabajados, dividiéndose la cuota fija mensual por 30.

El resto de las altas o bajas dentro del año tendrán efectos como antes, desde el primer día del mes.

POSIBILIDAD DE CAMBIAR LA BASE DE COTIZACIÓN HASTA 4 VECES AL AÑO

(D.F. 2^a L 6/2017, nuevo art. 43 bis RD 2064/1995)

La Ley amplía la posibilidad de que los trabajadores autónomos cambien su base de cotización de dos a **cuatro** veces al año.

Ahora, pueden solicitarlo antes del 1 de mayo o del 1 de noviembre, con efectos al 1 de julio y 1 de enero siguiente.

A partir del 1 de enero de 2018 podrán solicitarlo antes del 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, con efectos al 1 de abril, 1 de julio, 1 de octubre y 1 de enero del año siguiente, respectivamente, lo que permite una mejor adaptación de las cotizaciones a los ingresos del trabajador autónomo.

POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD CON EL 100% DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

(D.F. 5^a L 6/2017, art. 214 LGSS)

La pensión de jubilación es compatible con el trabajo por cuenta propia o ajena, en el 50% de su importe reconocido inicialmente.

En el caso del trabajo por cuenta propia, esa compatibilidad existe aunque no se tenga personal contratado.

La Ley introduce la posibilidad de compatibilidad el trabajo por cuenta propia con el 100% de la pensión de jubilación si se contrata al menos a un trabajador por cuenta ajena.

SE MODIFICA LA BASE REGULADORA DE LAS PRESTACIONES POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD

(D.F. 4^a y D.F. 13^a b L 6/2017, art. 318 a LGSS, arts. 24.1 y 25.1 L 47/2015)

A partir del 1 de marzo de 2018, las prestaciones económicas por maternidad pasarán a ser del 100% de la base reguladora que resulte de dividir la suma de las bases de cotización de los seis meses inmediatamente anteriores entre 180 (o entre los días en que haya estado en alta, si son menos).

BASE MÍNIMA DE LOS AUTONOMOS SOCIETARIOS

(Art. 12 L 6/2017, art. 312 LGSS)

Siendo los autónomos societarios aquellos que en algún momento del ejercicio han tenido contratados al menos a 10 trabajadores por cuenta ajena simultáneamente, la base mínima de cotización pasa a determinarse en la Ley de Presupuestos de cada año (hasta ahora era la del grupo 1 del Régimen General).

ACCIDENTE IN ITINERE COMO ACCIDENTE DE TRABAJO

(Art. 14 L 6/2017, art. 316.2 LGSS)

En el caso de los trabajadores autónomos, se entiende como accidente de trabajo el ocurrido como consecuencia directa e inmediata del trabajo que realiza por su cuenta. Y por enfermedad profesional la contraída a

consecuencia de ese mismo trabajo, conforme a la lista de enfermedades profesionales.

La Ley introduce la consideración de accidente de trabajo el sufrido al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad, entendiendo por tal el establecimiento en donde el trabajador autónomo ejerza habitualmente su actividad siempre que no sea su domicilio y lo haya declarado como afecto a la actividad económica a efectos fiscales.

NUEVOS GASTOS DEDUCIBLES EN IRPF: SUMINISTROS Y MANUTENCIÓN

(Art. 11 L 6/2017, art. 30.2.5^a L 35/2006, art. 9.B.1 b RD 439/2007)

A partir de 2018, se incluyen entre los gastos para determinar el rendimiento neto en el IRPF en estimación directa, además de las primas de seguro que ya venían deduciéndose:

- ✓ Los suministros de la vivienda habitual afectada parcialmente a la actividad económica, como agua, gas, electricidad, telefonía e Internet, en el 30% de la parte proporcional a los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad.
- ✓ Los gastos de manutención de comida y alojamiento causados al realizar la actividad que se abonen por cualquier medio electrónico de pago en las mismas cantías que para los trabajadores, es decir, 26,67 euros diarios si el gasto se produce en España o 48,08 euros si es en extranjero.

SE MEJORAN LOS DERECHOS COLECTIVOS Y LA FORMACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS

(Arts. 8, 9, 10, 13, D.A. 2^a y D.F. 8^a L 6/2017, arts. 19, 21, 22 y D.A. 12^a L 20/2007)

La Ley de reformas urgentes del Trabajo Autónomo mejora y amplía las facultades de las asociaciones representativas de trabajadores autónomos.



Debes conocer

Con las **medidas y ayudas** puestas en marcha para los **trabajadores autónomos**, modificó la conocida [Ley de Mutuas de accidentes de trabajo](#) dentro de la **Ley General de la Seguridad Social**. En ella, se modificaba el régimen jurídico del sistema de **protección de los trabajadores por cuenta propia**.

Desde que entrara en vigor el 1 de enero de 2015, los trabajadores **autónomos** tienen una cobertura por **cese de actividad**, es decir, el llamado "**paro de los autónomos**", de carácter voluntario. De igual manera, la cobertura por "**Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional**", también pasa a ser voluntaria.

Requisitos que deben cumplir los autónomos

Entonces, ¿ahora un trabajador por cuenta propia puede cobrar la prestación por desempleo? La respuesta es sí, pero debe cumplir esta serie de requisitos:

- ✓ En primer lugar, el **autónomo** debe estar dado de alta en la **Seguridad Social**, y estar al corriente de pago de las correspondientes **cuotas**, así como tener cubiertas las **contingencias profesionales** pertinentes.
- ✓ El **profesional autónomo** no puede haber alcanzado la edad de **jubilación**, a no ser que tenga acreditado un **periodo de cotización requerido** para ello.
- ✓ Además, no puede concurrir ninguna incompatibilidad que de las previstas en la [Ley 32/2010, de 5 de agosto](#).
- ✓ El **autónomo** deberá contar con un **mínimo de cotización** por cese de actividad de, al menos, **12 meses**, que deben ser **seguidos** y anteriores a ese cese, incluido el mismo mes en que se produzca.
- ✓ El **motivo** para que el autónomo de por finalizada la actividad empresarial debe ser **económico**, técnico, productivo u organizativo, **pérdida de licencia** administrativa, causa de **fuerza mayor**, caso de **violencia de género**, divorcio o acuerdo de separación matrimonial, y debe ser **justificado**. Con respecto a los motivos económicos, se ha introducido la novedad de que con demostrar y acreditar mediante documentos **un nivel de pérdidas del 10%** es suficiente (antes era del 30%).
- ✓ Por último, el autónomo debe suscribir el **compromiso de actividad** para mantener la prestación por desempleo, realizando actividades que el [Servicio Público de Empleo](#) pueda convocar. Estas actividades pueden ser **formativas**, de **orientación profesional** o de promoción de la **actividad emprendedora**. Además, deberá cumplir la **obligaciones propias** especificadas en los artículos 17.1 g) y h) de la [Ley 32/2010, de 5 de agosto](#).

En este artículo puedes leer todo lo relacionado con los requisitos para el cobro de las [prestaciones por cese de actividad para los trabajadores autónomos](#).



¿Sabías que...?

- ✓ Hay más de tres millones de empresas individuales en España.
- ✓ Los empresarios y empresarias trabajan de media 7 horas más a la semana que las personas asalariadas.
- ✓ La edad media es de 43 años. Un 30 % son mujeres.



Reflexiona

¿Cómo responde el cónyuge del empresario o empresaria?

El Derecho Civil español reconoce, principalmente, dos tipos de regímenes económicos matrimoniales: El régimen de separación de bienes y el régimen de gananciales.



En el supuesto del **Régimen de separación de bienes** cada cónyuge es propietario de sus propios bienes (bienes privativos), por lo que los bienes que posea el cónyuge del empresario o empresaria no se verán afectados por sus actividades empresariales. Es frecuente que los empresarios o empresarias individuales opten por este régimen para que el riesgo de su actividad sólo recaiga en su propio patrimonio.

Pero el **Régimen de gananciales** es el más frecuente en nuestra sociedad actual. Por él se hacen comunes para el marido y la mujer las ganancias o beneficios obtenidos por cualquiera de ellos (que serán bienes gananciales), y que les serán repartidos por la mitad al disolverse el matrimonio.

Por lo tanto, en el Régimen de Gananciales, quedan afectados al pago de las posibles deudas contraídas como resultado de las actividades mercantiles los bienes privativos del empresario y los bienes comunes del matrimonio adquiridos por los beneficios obtenidos de tales actividades.

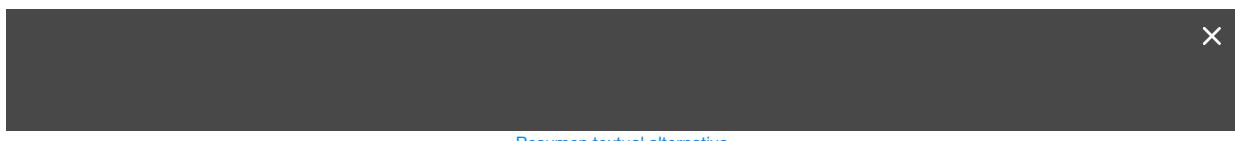
De esta forma, **si el titular de la empresa individual es una persona casada:**

- ✓ Podrá vender o gravar sus bienes propios o adquiridos por actividad empresarial sin necesidad del consentimiento del cónyuge.
- ✓ Los bienes gananciales sólo podrán quedar sujetos a la actividad empresarial si el cónyuge del comerciante presta su consentimiento, expreso o presunto. Es presunto cuando, sabiendo el cónyuge no comerciante que su cónyuge desarrolla una actividad empresarial, no se oponga expresamente a ello.
- ✓ Respecto a los bienes propios del cónyuge no comerciante se exige consentimiento ya sea presunto o expreso.

6.2.2.- Requisitos para ser empresario o empresaria individual.

Los requisitos que la ley exige para ser empresa individual aparecen recogidos en el siguiente cuadro.

Algunos de estos requisitos serán analizados con más profundidad en el siguiente epígrafe



[Resumen textual alternativo](#)



¿Sabías que...?

Todos los empresarios y empresarias individuales deben ser autónomos, pero no todos los autónomos son empresarios individuales.

Al empresario o empresaria individual se le llama comúnmente autónomo o autónoma. Sin embargo, son dos conceptos distintos:

Para la Seguridad Social se entenderá por "*trabajador por cuenta propia o autónomo a aquél que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar*

De la parte final de esta definición legal se desprende que un autónomo o autónoma puede no ser el titular de la empresa.

Concretando: el autónomo es un régimen de la Seguridad Social, y la obligación de darse del alta en el mismo no surge sólo por el hecho de ser empresario o empresaria individual, también tienen esta obligación, por ejemplo, la persona que tiene el cargo de administrador de una sociedad limitada, el comunero o comunera de una comunidad de bienes que trabaja en la empresa o el trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE).

Así pues, **un empresario individual tiene que ser autónomo, pero un autónomo no tiene porque ser empresario individual.**

Este "sabías qué" pretende explicarte que muchas veces utilizamos el término autónomo de una forma errónea, pero si nos entendemos...



Para saber más

Si quieras más información sobre el trabajador autónomo y el autónomo económicamente dependiente puedes consultar el siguiente recurso pdf, que es un folleto del Ministerio de Trabajo.

[Folleto.](#) (135 KB)

O consultar directamente el portal de la Seguridad Social, en el apartado de Empresarios, con información sobre la inscripción del autónomo, su cotización y prestaciones, que ya sabes que son distintas de las de los trabajadores del Régimen General.

[Empresarios.](#) (121 KB)

También es interesante la información que publican regularmente las asociaciones de autónomos, que son dos: La Unión de Profesionales y Trabajadores autónomos (UPTA) y la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA).

[UPTA.](#)

[ATA.](#)

O consultar la ley que regula el Estatuto del Trabajo Autónomo.

[Estatuto del trabajo autónomo.](#)

6.2.3.- Explicamos algunos de los requisitos.

En este apartado vamos a exponer algunos de los requisitos para ser empresario o empresaria individual. Presta atención y piensa si los cumples o no.

✓ Es una persona física con capacidad legal.

Las personas físicas tienen capacidad legal al alcanzar la mayoría de edad, siempre y cuando tengan libre disposición de sus bienes.



Pero, ¿quiénes no tienen libre disposición de sus bienes?

- ◆ Las personas **incapacitadas judicialmente** como consecuencia de deficiencias de carácter físico o psíquico grave.
- ◆ Las personas declaradas judicialmente **pródigos** debido a la mala administración de sus bienes en perjuicio de sus herederos, herederas y acreedores legítimos. Por ejemplo, el cónyuge de una persona ludópata puede solicitar la declaración de prodigalidad para que no pueda dilapidar su capital en el juego perjudicando a su familia.
- ◆ Las personas declaradas judicialmente **en quiebra**. Se trata de personas insolventes, que no pueden pagar a sus acreedores y a las que mediante un procedimiento judicial se les inhabilita para administrar sus bienes y se establece la forma de hacer frente a las deudas.

A todas estas personas se las considera **incapaces** para ser empresa de forma personal, tienen limitada su capacidad de obrar y sus actos **son nulos**. Excepcionalmente, se puede suplir la falta de capacidad de personas menores y de las incapacitadas, que podrán ejercer el comercio a través de sus representantes legales (padres, tutores o curadores), por ejemplo, en la pregunta de autoevaluación podrás encontrar el caso de un niño que hereda el negocio de sus padres.

La ley también contempla determinados supuestos referidos a personas que, si bien gozan de capacidad legal, tienen la **prohibición** de comerciar debido a su **cargo o profesión** y en determinado ámbito territorial. Son, por ejemplo, las personas que ocupan el cargo de juez, magistrado, fiscal, subdelegado del gobierno, corredor de bolsa... Si estas personas violasen la prohibición de comerciar, los actos que realizaran continuarían siendo válidos, pero dichas personas serían **sancionadas**.

✓ Realiza una actividad empresarial como profesional y de forma habitual.

El empresario o empresaria individual tiene en la empresa su profesión, su medio de vida, y no de forma esporádica sino duradera en el tiempo. Recuerdo un compañero

que cada vez que venía de su pueblo nos vendía vino, queso y aceite. Seguro que obtenía alguna ganancia, pero no por ello tenemos que considerarlo un empresario o empresaria individual.

✓ **Ejerce su actividad en nombre propio.**

El empresario o empresaria asume los derechos y obligaciones derivados de su actividad y responde ante terceras personas con sus propios bienes y de forma ilimitada. No son comerciantes los o las representantes legales o los trabajadores y trabajadoras de una empresa, pues ejercen su actividad por cuenta del titular.



Autoevaluación

Determina cuál de las siguientes personas puede ser considerado empresario individual teniendo en cuenta sólo las circunstancias del supuesto que te damos en cada opción:

- Brígida Aranda, huérfana, menor de edad, que hereda el negocio de sus padres.
- Guillermo Romera, representante legal de Brígida.
- Un magistrado del Tribunal Supremo.
- Silverio Díaz, por ser donante de sangre.
- Eva Ros, vende su casa y obtiene unos beneficios de 12.000 euros en relación al precio de compra.
- Tomás Núñez, declarado judicialmente pródigo y que pretende montar una heladería.
- La sociedad "Y".
- Arturo López, comercial de la empresa DIPSA.

Efectivamente, se trata de una excepción a la regla de la mayoría de edad, actúa a través de sus representantes legales.

Incorrecto. No es empresario, no actúa en nombre propio.

Incorrecto. Prohibido ejercer el comercio por el cargo que ocupa.

Incorrecto. No se trata de una actividad económica.

Incorrecto.

No es correcto.

No es la opción correcta.

No es la respuesta correcta.

Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto
3. Incorrecto
4. Incorrecto
5. Incorrecto
6. Incorrecto
7. Incorrecto
8. Incorrecto

6.3.- La comunidad de bienes y la sociedad civil.



Caso práctico



Mediana surgió como consecuencia de una herencia: cuatro hermanos heredaron toda una explotación agrícola y decidieron, porque esa fue la voluntad de sus padres, mantenerla en común sin necesidad de muchos trámites; la forma jurídica más conveniente, al menos en principio, fue una comunidad de bienes: "**Hermanos Valenzuela, CB**". Todos se llevaban muy bien, era lo más económico...

Pero con el tiempo, y como el negocio iba "viento en popa", decidieron transformarla en otra forma jurídica. ¿Por qué? ¿Cuáles son las ventajas y los inconvenientes de las comunidades de bienes?

En este apartado trataremos de dos formas jurídicas que no tienen carácter mercantil y que poseen muchas características comunes, se trata de las comunidades de bienes y de las sociedades civiles.

La comunidad de bienes se crea como consecuencia de la explotación de una propiedad común por sus propietarios. Así, la comunidad de bienes existe cuando: "*La propiedad de una cosa o derecho pertenece pro indiviso a varias personas*".

La razón social o denominación de la empresa puede ser cualquier nombre añadiendo "comunidad de bienes" o las siglas "**C.B.**"

La sociedad civil es "*un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria con ánimo de partir entre sí las ganancias*".

La denominación social es libre añadiendo las siglas "**SC**" o "**sociedad civil**".

La pregunta de autoevaluación de este apartado se basa en un supuesto de una sociedad civil.

Características de las comunidades de bienes y de las sociedades civiles.



- ✓ No tienen **personalidad jurídica** y por tanto actúan a través de las personas físicas que la integran.
- ✓ Están integradas por al menos **dos personas**.
- ✓ No se exige capital inicial mínimo.
- ✓ Los derechos y obligaciones de los comuneros y de los socios son proporcionales a sus cuotas de participación.
- ✓ Sus pactos se mantienen secretos y cada uno **actúa en nombre propio** frente a terceros.
- ✓ A falta de pruebas, se presume que las participaciones son iguales.
- ✓ **No se exige formalidad alguna**, bastará con que dos o más personas lleguen a ese acuerdo.
- ✓ En todo caso, a falta de otros pactos, se rige por las disposiciones del **Código Civil**.
- ✓ Ante las deudas que contraiga la empresa, responde el patrimonio comunal en primer lugar, y si fuera insuficiente, **responden los comuneros o socios de forma personal e ilimitada**.
- ✓ A efectos fiscales y de Seguridad Social las personas que las integran funcionan como empresarios y empresarias individuales.



Autoevaluación

Carlos e Ignacio, con poco capital y mucha ilusión, deciden poner en marcha una empresa de atención domiciliaria a menores. Ambos trabajarán en la empresa, pondrán sus coches a disposición de la misma y aportarán un capital de 1000 euros cada uno. Al inicio de la actividad, y hasta que la empresa se consolide y obtenga beneficios, la forma jurídica que eligen es la de sociedad civil. A continuación detallamos algunas de las características de la empresa, pero hay una que no es correcta. ¿Cuál?

- Carlos e Ignacio actúan en nombre propio frente a su clientela.
- Los socios responden con su patrimonio personal y de forma ilimitada de las deudas a las que la sociedad no pueda hacer frente.
- La creación de la sociedad civil es costosa, larga y muy complicada.
- La empresa no tiene personalidad jurídica. Los socios actúan como si fueran empresarios individuales.
- La empresa se llamará "Carlos Ros e Ignacio Díaz sociedad civil".
- Se dan de alta en la Seguridad Social en el régimen de autónomos.

Incorrecto.

No es correcto.

Efectivamente, una de las ventajas de la sociedad civil es su fácil y económica tramitación.

No es la opción correcta.

Ésta no es la opción correcta.

No es la respuesta correcta.

Solución

1. Incorrecto
2. Incorrecto
3. Opción correcta
4. Incorrecto
5. Incorrecto
6. Incorrecto

6.4.- La sociedad de responsabilidad limitada.



Caso práctico

Pequeña es una sociedad limitada. Cuando las dos personas que iniciaron este proyecto elaboraban su plan de empresa junto con un asesor del ayuntamiento, los criterios que tuvieron en cuenta para tomar esta decisión fueron los siguientes:

- ✓ El objetivo de los promotores: crear sus propios puestos de trabajo.
- ✓ La intención de no involucrar su patrimonio personal en la marcha del negocio y el deseo de limitar la responsabilidad.
- ✓ La aportación al capital social de 4.000 euros cada una.



Al principio se preocuparon un poco con los trámites, pero recibieron mucha ayuda de la Administración, a través de la Ventanilla Única

¿Sabes que las **Sociedades de Responsabilidad Limitada** son las **más numerosas** en nuestro país? ¿Por qué será?

Pues por **tres motivos**: pueden ser unipersonales, la responsabilidad de las personas que la constituyen es limitada y el capital social requerido para su constitución es una cifra no muy elevada.

La [Ley 14/2013](#), de 28 de septiembre, de **apoyo a los emprendedores y su internalización**, Capítulo III —«**Sociedad Limitada de Formación Sucesiva**»— prevé la creación de una nueva figura de sociedad, la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva (SLFS), sin capital mínimo, cuyo régimen será idéntico al de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, excepto ciertas obligaciones específicas tendentes a garantizar una adecuada protección de terceros. Esta figura se inspira en las reformas adoptadas por otros países de nuestro entorno (Alemania, Bélgica) y su objetivo es abaratar el coste inicial de constituir una sociedad. Para garantizar una adecuada protección de terceros, se prevé un régimen especial para este subtipo societario, hasta que la sociedad no alcance voluntariamente el capital social mínimo para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Estas sociedades estarán **sometidas a límites y obligaciones** para reforzar sus recursos propios y para impulsar que estas empresas crezcan a través de la

autofinanciación (inversión de los resultados de la actividad empresarial). En particular, **se endurece el deber de dotación de reserva legal** (siempre deberá dotarse por un veinte por ciento del beneficio) y **se prohíbe la distribución de dividendos hasta que el patrimonio neto alcance el capital mínimo** requerido para las sociedades de responsabilidad limitada.

Asimismo, **se limita la retribución anual de los socios y administradores, que no podrá exceder del veinte por ciento del beneficio del patrimonio neto.**

Además, en caso de liquidación, los socios y administradores de las Sociedades Limitadas de Formación Sucesiva **responderán solidariamente del desembolso del capital mínimo** requerido para las sociedades de responsabilidad limitada, si el patrimonio fuera insuficiente para atender el pago de las obligaciones.

6.4.1.- Características de la SRL.

Las **características** que las definen son las siguientes:

1. Pueden estar integradas por una o más personas. Si sólo tiene un socio o socia, se llama **unipersonal**.

2. El **capital social**:

- ✓ Está constituido por **participaciones sociales** nominativas, del mismo valor, indivisibles y acumulables. Íntegramente desembolsadas en el momento de constituir la sociedad.
- ✓ No puede ser inferior a **3.000 euros**.
- ✓ Se puede aportar en metálico o con bienes pero no se admite la aportación de trabajo o servicios.



3. Los socios que deseen **trasmitir** su participación social deben antes solicitar el consentimiento de la sociedad y ofrecer dicha participación al resto de los socios y socias o a la sociedad por si desean adquirirlas (*derecho de tanteo*). De esta forma, los **socios controlan la propiedad de la empresa** y pueden restringir o impedir la entrada de nuevas personas a la sociedad.

4. La razón social debe ir siempre acompañada de las siglas **S.L.** o **S.R.L.**

5. La responsabilidad del socio o socia se limita al capital aportado a la sociedad.

6. Sus órganos de gobierno son: El Administrador de la sociedad ha de estar obligatoriamente dado de alta en el **Régimen Especial de Autónomos** de la Seguridad Social. Los socios que trabajan para la sociedad en labores no directivas estarán dados de alta en el **Régimen General de la Seguridad Social**.

- ✓ **La Junta General de Socios** (aprueba las cuentas anuales, nombra y destituye a los administradores, aprueba aumentos y reducciones de capital, etc.)
- ✓ **El Consejo de Administración** o **Administrador** único.

7. Tributan por el Impuesto sobre Sociedades.

La sociedad limitada es una sociedad capitalista cuyo capital, que no puede ser inferior a 3.000 euros, está constituido por participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulables y la responsabilidad de sus socios está limitada a su aportación a la sociedad.



Reflexiona

NO TAN LIMITADAS...

- ✓ La limitación de la responsabilidad al capital aportado dificulta la consecución de créditos sin disponer del aval personal de los socios, lo cual significa que la responsabilidad no es del todo limitada ya que se debe responder personalmente, como avalistas, de las posibles deudas de la empresa.
- ✓ Los administradores o miembros del consejo de administración de las sociedades limitadas y anónimas pueden responder con todo su patrimonio personal de las deudas de la sociedad con Hacienda, con la Seguridad Social o como consecuencia de una mala gestión. (Pueden tener responsabilidad penal).



Autoevaluación

Hemos recogido algunas de las características de la sociedad limitada, pero hay una que no es cierta. ¿Cuál?

- El capital inicial mínimo no puede ser inferior a aproximadamente 3.000 euros.
- La responsabilidad de los socios y socias se limita al capital aportado.
- Una sociedad limitada puede tener sólo un socio o socia, se llama entonces unipersonal.
- Los socios pueden vender o donar su participación social con total libertad.

Incorrecto.

No es correcto.

No es la opción correcta.

Correcto. En la sociedad limitada los socios y socias controlan la participación en el capital de la empresa, tienen derecho de compra preferente.

Solución

1. Incorrecto
2. Incorrecto
3. Incorrecto

4. Opción correcta

6.5.- La sociedad limitada nueva empresa. SLNE.



Caso práctico

Rosendo se ha decidido a montar legalmente su empresa. Su asesor le ha recomendado dejar de ser una empresa individual y convertirse en una sociedad limitada nueva empresa: "**Rosendo López Rodríguez SLNE**". Está contento y convencido, parecerá una empresa más grande y sobre todo, va a desvincular sus bienes de la marcha del negocio.

De esta forma, en el supuesto de que las cosas no le fueran tan bien como se prevé en su plan de negocio, los acreedores no se podrían dirigir contra sus bienes personales (la casa y el coche). La tramitación es sencilla y rápida, además se hace por Internet.



¿Sabes que las administraciones públicas fomentan la creación de sociedades limitadas? ¿Por qué? Pues porque normalmente son pequeñas y medianas empresas.

Con este objetivo se ha creado un tipo especial de Sociedad Limitada donde se simplifican los trámites al máximo: la **S.L.N.E.**

Sus **características** principales son:

Sociedad
Limitada
Nueva
Empresa

S.L.N.E.

1. Los socios y las socias sólo podrán ser **personas físicas**, hasta un máximo de **cinco**. Puede ser unipersonal.
2. El capital social dividido en participaciones, podrá oscilar entre un mínimo 3.000 euros y un máximo 120.000 euros.
3. La denominación social se compone del nombre y apellidos de uno de los socios o de las socias, más un código alfanumérico (lo que la hace única e inequívoca) y la leyenda Sociedad Limitada Nueva Empresa o su abreviatura **S.L.N.E.**
4. Los socios y las socias poseen una **responsabilidad limitada** respecto a las deudas sociales.
5. Sus **órganos sociales** son más sencillos. Los administradores deben ser

obligatoriamente socios o socias.

6. Disfrutan de un modelo de **contabilidad simplificada**.
7. Se pueden constituir mediante un **proceso telemático en 48 horas** a través del llamado  *DUE (Documento Único Electrónico)* en la siguiente dirección de Internet: [CIRCE](#).
8. Goza de ciertas **ventajas fiscales** para ayudar a superar los primeros años de actividad.

6.5.1.- Cuestiones de interés sobre la SLNE.



Reflexiona

La Cuenta ahorro-empresa es una figura afín a la cuenta ahorro vivienda, sólo que en este caso las cantidades que los emprendedores van depositando en el fondo deben destinarse a la constitución de una empresa, con una duración mínima de dos años, con al menos un local y un empleado y con la forma jurídica de SLNE.

Quienes se decidan por esta figura, que no es incompatible con otras, podrán deducir un 15 % de las cantidades depositadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicable a un máximo de cuatro años con el límite de 9.000 euros.



Para saber más

La Dirección General de política de la PYME del Ministerio de Industria tiene habilitada una web en la que se permite la tramitación telemática de la **S.L.N.E.** En ella podrás encontrar información sobre los **P.A.I.T.** (Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación telemática). En el siguiente enlace podrás investigar dónde está el **PAIT** más cercano en tu localidad o conocer un **Due** (Documento Único Electrónico). También hay un vídeo informativo sobre tramitación telemática.

 [Tramitación telemática de la S.L.N.E.](#)



Autoevaluación

Si montas una SL, parecerá que tu empresa es más grande, que tienes más experiencia, los clientes tendrán más confianza. Pero los proveedores y los bancos tendrán más recelos en concederte créditos. ¿Verdadero?

- Verdadero.

Falso.

Verdadero. Al ser la responsabilidad limitada al capital aportado, los acreedores pueden ver que peligra el pago de su deuda.

Te has equivocado. Es cierto, la responsabilidad no es personal, se limita al capital aportado.

Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto

Una S.L.N.E. puede ser constituida por cuatro personas físicas, con un capital social de 70.000 euros, por medios telemáticos.

Verdadero.
 Falso.

El número de socios y socias es de 5 como máximo y el capital social debe estar comprendido entre 3012 euros y 120202 euros.

Quizá deberías repasar las características de la S.L:N.E.

Solución

1. Opción correcta
2. Incorrecto

6.6.- La sociedad anónima.



Caso práctico



Grande comenzó como una sociedad limitada, pero llegó un momento en el que quiso crecer, abrir nuevas fábricas, conquistar nuevos mercados, contratar más personal.... Todo esto suponía un coste económico importante y se plantearon dos opciones: pedir un crédito y pagar intereses o ampliar el capital de la sociedad a través de aportaciones económicas de otras personas

las que, a cambio de asumir los posibles riesgos de la actividad, participaban, en proporción a sus aportaciones, en los beneficios de la actividad. Optaron por esta segunda opción, ahora se llaman **Grande S.A.**

La **sociedad anónima** es una sociedad capitalista dedicada a actividades empresariales, cuyo capital social, que no puede ser inferior a **60.000 euros**, está dividido en acciones y en la que los socios tienen una responsabilidad limitada y no personal frente a las deudas sociales. Es la forma jurídica más conveniente para las grandes empresas.

Las **características** que la definen son:

1. El capital social está dividido en **acciones** que representan **partes alícuotas** del capital social y cuya transmisión es libre.
2. El capital social inicial para su constitución es como mínimo de **60.000 €**.
3. Pueden ser socios y socias de la misma tanto personas físicas como jurídicas.
4. En la razón social deberá figurar obligatoriamente la indicación "**sociedad anónima**" o su abreviatura "**S.A.**".
5. Pueden estar integradas por uno o más socios o socias. Si es una sola persona, se llamará unipersonal.
6. Los derechos y deberes de los socios y socias están en función de su aportación al capital social.



7. Los socios y socias tienen una responsabilidad limitada a su aportación, es decir las deudas de la sociedad no afectan a su patrimonio personal.
8. Los socios y socias tienen derecho a participar en los beneficios sociales (dividendos), a suscribir de forma preferente las nuevas acciones que emita la sociedad, a asistir y votar en las Juntas de accionistas y a recibir información puntual sobre la sociedad.
9. Los órganos sociales que la rigen son:
 - ✓ **La Junta general** (formado por la totalidad de socios y socias que por mayoría deliberan y deciden sobre asuntos de su competencia. Cada acción representa un voto, por tanto, los socios que más acciones poseen son los que tienen el control de la sociedad).
 - ✓ **Los Administradores** y el **Consejo de Administración** (cuando la administración se confíe a más de dos personas) que realizan la función ejecutiva de acuerdos y de representación de la sociedad.

Las **ventajas de constituirse en S.A.** son la **posibilidad de financiarse a través de inversores**, la fácil transmisión de las acciones y la responsabilidad limitada de los socios. Los **inconvenientes** son el capital mínimo a aportar, el poco control del capital al ser libre la transmisión de las acciones, el estar sometida a auditorías de cuentas y lo complejo de su funcionamiento. Por todo lo anterior, esta forma jurídica es habitual en grandes empresas que movilizan mucho capital e inadecuada para pequeños negocios.



Reflexiona



LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS

Son un tipo especial de sociedad anónima que



tiene un carácter profesional y ámbito estatal que adoptan determinadas entidades (clubes o equipos profesionales) cuyo objeto social es el desarrollo de algún tipo de deporte en competición de manera profesional en un ámbito estatal. Están obligadas a convertirse en SAD las entidades que participen en competiciones profesionales como 1^a y 2^a división de fútbol y la ACB de baloncesto.

LAS GRANDES S.A. COTIZAN EN BOLSA

Existe un mercado específico de acciones que es la bolsa de valores. La Bolsa es un mercado de capitales organizado, institucionalizado, oficialmente regulado, con unos intermediarios y formas de contratación específicas en el que se realizan operaciones de compra y venta de

acciones y obligaciones. Sólo las grandes empresas cotizan en bolsa.

6.7.- Empresas de economía social.

¿Todo por la pasta?

No necesariamente. Las empresas persiguen de forma directa y prioritaria la obtención de beneficios económicos. Pero en este apartado vamos a tratar de un tipo especial de organizaciones empresariales que vinculan, e incluso supeditan, el logro de estos beneficios a los **valores de la economía social**.

Estos **valores** son los siguientes:

- ✓ Primacía de las personas sobre el capital.
- ✓ Organización y cultura empresarial con vocación de gestión participativa y democrática.
- ✓ Conjunción de los intereses de los miembros usuarios y del interés general.
- ✓ Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad entre sus miembros.
- ✓ Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos.
- ✓ Aplicación de la mayor parte de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del interés general, de los servicios a los miembros y el desarrollo sostenible.



Las  *empresas de economía social* más importantes son las **sociedades laborales** y **las cooperativas**, de las cuales nos ocuparemos en los siguientes apartados. A continuación definiremos brevemente otras **formas jurídicas relacionadas con la economía social**:

- ✓ **Las sociedades agrarias de transformación (SAT)**: Son sociedades civiles con finalidad económico-social en orden a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a dicha finalidad.
- ✓ **Las mutualidades**: Una mutualidad o mutua es una entidad sin ánimo de lucro cuyos socios y socias, llamados mutualistas, contribuyen a la financiación de la institución con una cuota social. Con el capital acumulado a través de las cuotas sociales de los mutualistas, la institución brinda sus servicios a aquellos socios que los necesiten. Las mutualidades más frecuentes son las de seguros y las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- ✓ **Las fundaciones**: La fundación es una organización con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que, por voluntad de quienes la crearon, tiene afectado su **patrimonio** a la realización de un fin de interés general.



OENEGE
OENEGE es una ONG
que lucha contra la
desertización del planeta

- ✓ **Las empresas de inserción** La empresa de inserción es aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice una actividad económica cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de **exclusión social** como tránsito al empleo ordinario.
- ✓ **Los centros especiales de empleo:** Organizaciones económicas constituidas para ofrecer formación y empleo a personas con discapacidad.
- ✓ **Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG):** Una organización no gubernamental (ONG) es una entidad de carácter privado, con fines y objetivos humanitarios y sociales definidos por sus integrantes, creada independientemente de los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como también de organismos internacionales. Puede adoptar diferentes formas jurídicas (asociación, fundación, cooperativa., etc). Están integradas por voluntarios y se financian a través de diversas fuentes: personas particulares, Estados, organismos internacionales, empresas, otras ONG, etc.



Para saber más

Si quieres más información sobre las empresas de Economía Social puedes consultar la interesante web de la Confederación Empresarial Española de la economía social.



[Confederación Empresarial Española de la Economía Social.
\(CEPES\).](http://www.cepes.es)



Citas para pensar

"Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción".

Artículo 129.2 de la Constitución Española de 1978.

6.7.1.- La sociedad laboral.

Se denominan **sociedades laborales** aquellas sociedades- limitadas o anónimas- en las que más de la mitad del capital social pertenece a los trabajadores y trabajadoras que en ella prestan sus servicios retribuidos de forma directa y personal y cuya relación laboral sea a jornada completa y por tiempo indefinido.

Las sociedades laborales van a tener las características de la Sociedad Limitada o Anónima, en función de la forma que adopten, con las peculiaridades que se exponen a continuación.



Características:

1. La razón social irá acompañada de las siglas "**S.A.L.**" para las sociedades anónimas laborales y de "**S.L.L.**" para las sociedades limitadas laborales.
2. El capital social está dividido en **acciones o participaciones laborales** en poder de los trabajadores y las trabajadoras y **acciones o participaciones** no laborales.
3. El número mínimo de **socios y socias es de 3**. Ningún socio o socia puede tener más de un tercio del capital social.
4. Existen dos tipos de socios: **los socios trabajadores**- que prestan sus servicios en la empresa por tiempo indefinido y a jornada completa- y **los socios capitalistas**, propietarios de acciones o participaciones. Puede haber trabajadores por cuenta ajena que no sean socios.
5. El **capital mínimo** para constituirse es de 60.000 € en el caso de las sociedades anónimas laborales y de 3.000 € para las sociedades limitadas laborales.
6. Necesitan una **calificación laboral del Ministerio de Trabajo** y son registradas en un registro específico.
7. Estas empresas pueden contratar trabajadores y trabajadoras, que no tienen la condición de socios ni socias con limitaciones: Los trabajadores indefinidos no socios no pueden superar el **15 %** de las horas trabajadas anualmente por los socios trabajadores. Si la sociedad tiene menos de 25 trabajadores el porcentaje será del 25 % como máximo.
8. A la hora de **transmitir las acciones o participaciones** el orden de preferencia es el siguiente: trabajadores y trabajadoras con contrato indefinido no socios, socios y socias trabajadores, socios y socias capitalistas y personas ajenas a la empresa. El objetivo de esta medida es incrementar el número de socios trabajadores.
9. Existe obligación de constituir una reserva especial de al menos el **10 % de los beneficios** obtenidos en cada ejercicio.

10. Tributa en el **Impuesto sobre Sociedades** y goza de algunos **beneficios fiscales**.
11. Se basan en el principio de solidaridad entre los socios y socias, y en el principio democrático una persona (socio) un voto.
12. No hay afán de lucro o de obtención de la máxima rentabilidad del capital, los socios y socias aportan capital y trabajo y obtienen una remuneración conjunta en función de la actividad realizada.
13. Libre entrada y salida de socios y socias.
14. El capital es variable. Se constituye por las aportaciones de los socios y socias.
15. En caso de disolución, una parte de las reservas debe destinarse al fondo de educación y obras sociales.

¿Cuándo es conveniente crear una sociedad laboral?

Pueden responder a dos situaciones:

- ✓ Transformación de una sociedad mercantil preexistente. Por ejemplo, el caso de una sociedad anónima que atraviesa una grave crisis y, para evitar su desaparición, los trabajadores y trabajadoras pasarán a ser socios-trabajadores para evitar la pérdida de puestos de trabajo, creando una sociedad limitada laboral.
- ✓ Creación de una nueva sociedad con estas características.



Para saber más

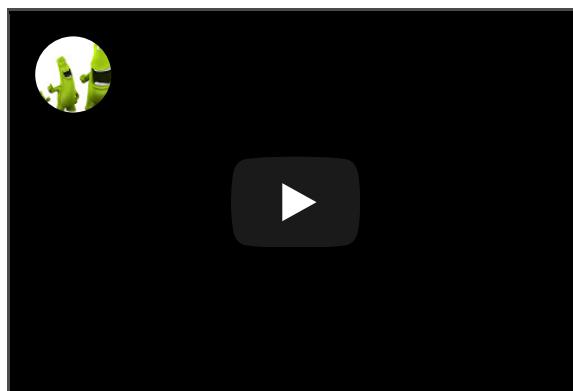
Para ampliar información, consulta a [CONFESAL](#) (Confederación Empresarial de Sociedades Anónimas Laborales).



6.7.2.- La sociedad cooperativa: características.

La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.

Para empezar a abrir boca en este apartado, te proponemos que veas este vídeo sobre cooperativas.



[Resumen textual alternativo](#)

En general, las cooperativas, como empresas de economía social, no pretenden la obtención de lucro, su objetivo es **facilitar a sus miembros empleo o servicios**.

Las características que las definen son:

1. Carácter personalista, las personas y su labor social priman sobre el capital.
2. La razón social va siempre acompañada de la leyenda Sociedad Cooperativa o "S. Coop."
3. Tipos de socios y socias:**Libre adhesión y baja voluntaria** de los socios y socias. A la persona que pierde la condición de socio o socia se le reembolsarán las aportaciones al capital de la cooperativa.
 - ✓ **Socios y socias trabajadores** que aportan trabajo.
 - ✓ **Socios y socias inactivos** que lo son a pesar de cesar en la actividad de la sociedad.
 - ✓ **Socios y socias colaboradores** que sólo participan en actividades accesorias.
 - ✓ **Asociados y asociadas** (o adheridos y adheridas) que sólo aportan capital sin realizar actividad alguna en la empresa (su número y el capital que aportan está limitado).
4. Estructura, gestión y control **democráticos**, todos los y las cooperativistas tienen la

misma capacidad de decisión, no depende del capital aportado. Igualdad de derechos y obligaciones.

5. Participación en los beneficios: se denomina "retorno cooperativo", y de él participan en función de las actividades, operaciones, o servicios que hayan realizado.
6. La responsabilidad ante las deudas sociales es limitada salvo que los estatutos dispongan lo contrario.
7. Se deben crear necesariamente, con los resultados procedentes de la actividad: Tributan fiscalmente en el Impuesto sobre Sociedades y gozan de ventajas fiscales.
 - ✓ El **fondo de reserva** obligatorio destinado al desarrollo y garantía de la cooperativa.
 - ✓ El **fondo de educación y promoción** que se dedica a la formación y perfeccionamiento de los socios y socias. Así gran parte de los beneficios se reinvierten en creación y mejora de empleo y en actividades sociales.
8. Los socios y socias pueden cotizar a la Seguridad Social acogiéndose al Régimen General o al de Trabajadores Autónomos.
9. Los órganos de gestión de la cooperativa son:
 - ✓ La **Asamblea General** en la que participan todos los socios y socias (cada socio o socia, un voto). Es el órgano soberano y sus acuerdos son obligatorios,
 - ✓ El **Consejo Rector**, órgano gestor de la cooperativa.
 - ✓ Los **Interventores** que controlan la gestión económica
 - ✓ El **Comité de Recursos** (opcional) resuelve las reclamaciones formuladas por los cooperativistas.

6.7.3.- La sociedad cooperativa: tipos.

La primera clasificación que vamos a estudiar es la que divide a las cooperativas en cooperativas de primer grado y cooperativas de segundo y ulterior grado. Las primeras, que son las más frecuentes, también se subdividen en otros tipos que veremos a continuación

1. **Cooperativas de primer grado** formadas por tres socios o socias como mínimo que pueden ser personas físicas o jurídicas (una sociedad, un ayuntamiento...) Pueden ser de muchos tipos, hemos destacado los siguientes:**Cooperativas de Segundo o Ulterior grado**, formadas por varias cooperativas. Por ejemplo, varias cooperativas agrícolas crean una cooperativa de segundo grado para la exportación de sus productos.



- ✓ Cooperativas **de trabajo asociado**. El objetivo de los cooperativistas es crear sus propios puestos de trabajo
- ✓ Cooperativas **de consumidores y usuarios**. Por ejemplo un gimnasio utilizado por los y las cooperativistas.
- ✓ Cooperativas **de viviendas**. Personas que se asocian para construir sus viviendas.
- ✓ Cooperativas **agrarias**. Los productores se asocian para la utilización de maquinaria o venta común de sus productos.
- ✓ Cooperativas **de servicios**. Por ejemplo, una cooperativa que distribuye medicamentos a los farmacéuticos locales.
- ✓ Cooperativas **de transportistas**. Los taxistas suelen agruparse utilizando esta forma jurídica.
- ✓ Cooperativas **de seguros**. Aseguran a los cooperativistas ante determinadas eventualidades.
- ✓ Cooperativas **sanitarias**. Aseguran a sus miembros riesgos relacionados con la salud.
- ✓ Cooperativas **de crédito**. Muchas cajas de ahorro son cooperativas.
- ✓ Cooperativas **de enseñanza**. Posibilitan el acceso de los jóvenes al conocimiento práctico de técnicas de organización empresarial fomentando la cultura emprendedora.



Para saber más

El programa EJE (Empresa Joven Europea) es un proyecto educativo en el cual el **alumnado de Educación Secundaria y Ciclos Formativos** gestionan una cooperativa de comercio internacional en la que intercambian productos con alumnado de cooperativas de otras regiones o países. EJE cuenta con el reconocimiento de la Comisión Europea como ejemplo de buenas prácticas para el fomento de la cultura emprendedora en el sistema educativo. Encontrarás más información sobre este programa en el siguiente enlace

 [Empresa Joven Europea.](#)

7.- Las franquicias.



Caso práctico

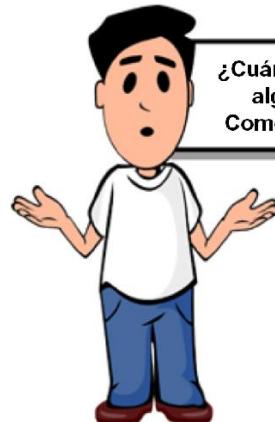


A Pequeña le han hecho una oferta: **formar parte de una franquicia**. En principio la oferta le ha resultado muy tentadora porque tendrán un nombre más conocido, le harán la publicidad, recibirán formación permanente, aumentará la clientela, serán más competitivos,... Pero hay que hacer una importante inversión, hay que someterse a muchas normas, será una más entre tantas...



¿Te ha ocurrido que has visitado por primera vez un centro comercial y te ha parecido igual que

tantos otros? Las mismas tiendas, las mismas marcas, la misma disposición del espacio, la misma forma de atendernos, los mismos productos... Esto ocurre en las grandes superficies, también en las calles comerciales de las ciudades de mi localidad, de mi comunidad autónoma, de España, incluso de la mayoría de los países ricos.... A este fenómeno están contribuyendo en gran medida las franquicias, **¿pero qué es una franquicia?**



¿Cuántas franquicias hay en alguno de los Centros Comerciales que conoces?

La **franquicia** es una fórmula empresarial que nace del acuerdo entre dos personas o empresas: el franquiciador y el franquiciado.

El franquiciador cede al franquiciado el derecho a fabricar, utilizar o comercializar un producto, un servicio, un nombre o una marca comercial, un **Know-how**, junto con el conocimiento necesario para realizar el negocio a cambio de una contraprestación económica denominada **canon** o **royaltie**.

El franquiciado realiza la aportación financiera y personal para desarrollar y explotar el negocio comprometiéndose a seguir las normas del franquiciador.



Para saber más

En Internet hay muchas **páginas sobre franquicias**. En la tarea de este tema te pedimos que busques alguna relacionada con los estudios que estás cursando. Para investigar puedes utilizar páginas como las siguientes:

 [Mundofranquicia.](#)

 [Buscafranquicias.](#)

8.- Formas de concentración empresarial.

¿Conoces casos recientes de empresas que se hayan **fusionado para ser más competitivas**? ¿Sabes que algunas prácticas comerciales entre empresas están prohibidas porque **van contra la libre competencia**? ¿Cómo te puede afectar a ti como consumidor o consumidora el hecho de que empresas de un mismo sector lleguen a acuerdos para elevar sus precios u ofrecer una determinada cantidad de producto? ¿Qué te parece que exista un órgano en la Unión Europea que controle y sancione esas prácticas?



Algunas empresas a efectos de crecer, alcanzar mayores cuotas de venta o acceder a otros mercados recurren a **fusiones**, acuerdos o participación en otras empresas. Estamos hablando de lo que se denomina **concentración empresarial o industrial**.

Las **formas de concentración** más importantes son las siguientes:

- ✓ **Cártel:** asociación de empresas del mismo sector que conciernen acuerdos sobre el volumen de producción, precios... de un mismo producto para incrementar así sus beneficios. Están prohibidos por la Unión Europea.
- ✓ **Trust:** fusión de empresas de un mismo sector que se someten a una única gestión, perdiendo su independencia y buscando monopolizar o ser más competitivas en algún sector del mercado. Por ejemplo, varias cajas de ahorros se fusionan para ser más competitivas y ampliar su ámbito de actuación.
- ✓ **Holding Trust:** se trata de una empresa que posee participación en el capital social de otras empresas, controlando su actividad. Están permitidos siempre que no afecten a la libre competencia ni el resultado de la fusión tenga posición dominante en el mercado o abuso. Ejemplos de Holding son el grupo Inditex, el BBVA y BSCH.
- ✓ **Monopolio:** consiste en el control que una sola empresa ejerce sobre un producto o servicio.



Para saber más

Si quieras saber más sobre fusiones empresariales te recomendamos que visites la página de la Unión Europea dedicada de forma específica a este tema:



[Web de la Unión Europea dedicada a las fusiones de empresas: ingredientes que triunfan.](#)

8.1.- Concentración empresarial: información de interés.

Nos ha parecido interesante incluir información sobre las competencias de la Comisión Europea en materia de fusiones empresariales y la hemos ilustrado con algunos ejemplos.



Reflexiona

- ✓ En Europa, las **fusiones de empresas de un mismo sector** pueden limitarse por parte de la Comisión Europea. Eso ocurrió con las empresas alimentarias Unilever y Bestfoods, que limitaba la competencia en el mercado de las sopas instantáneas y salsas alimentarias. La operación habría perjudicado a los consumidores, que habrían visto mermadas sus posibilidades de elección y encarecidos los precios. Por ello, las partes propusieron la venta de aproximadamente unos 1.000 millones de euros de su actividad empresarial a los competidores, lo que permitió a la Comisión Europea autorizar con condiciones la fusión.
- ✓ Microsoft fue multada por la Comisión europea por abuso de posición dominante en el mercado de sistemas operativos de ordenadores personales. Había retenido información que los servidores de sus competidores necesitaban para poder "hablar" con ordenadores equipados con sistema operativo Windows y además supeditaba la compra de Windows a la de Windows Media Player, lo que le atraía a los proveedores de contenidos y aplicaciones hacia la plataforma Windows. ¿De qué figura estamos hablando?
- ✓ El Cártel de las Vitaminas. ¡¡¡Alucinante!!!! La Comisión Europea multó a ocho empresas (entre ellas Hoffman-La Roche) por su participación en carteles destinados a eliminar la competencia en el sector de las vitaminas. Las vitaminas se utilizan en multitud de productos, desde los cereales, galletas o bebidas a los piensos, productos farmacéuticos y cosméticos. ¡Durante casi 10 años, las empresas pudieron aplicar precios más elevados que lo que hubiera permitido la competencia, perjudicando a los consumidores y permitiendo a las empresas embolsarse beneficios ilícitos!





Para saber más

Si te interesa el tema de la competencia en los mercados europeos te recomendamos la página Web de la Comisión Europea.

 [Competencia en los mercados europeos.](#)



Autoevaluación

Cuatro grandes fabricantes de ascensores y escaleras mecánicas (Otis, Kone, Schindler y Thyssen Krupp) fueron multados con 992 millones de euros por la Comisión Europea por pactar precios elevados e intercambiar información confidencial para repartirse el mercado en Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Alemania. ¿De qué tipo de concentración industrial estamos hablando?

- Trust.
- Cártel.
- Monopolio.
- Holding trust.

Incorrecto.

Correcto.

No es correcto.

No es la opción correcta.

Solución

1. Incorrecto
2. Opción correcta
3. Incorrecto
4. Incorrecto

9.- Las incubadoras o viveros de empresas.



Algunos organismos públicos **apoyan la creación de empresas** mediante la oferta de viveros- también llamados incubadoras o semilleros de empresas. ¿Los conoces? ¿Sabes lo que son y dónde encontrarlos?



Se trata de apoyar la creación de negocios durante un **determinado tiempo**, al inicio de la actividad empresarial, facilitándoles el local y la infraestructura, dándoles apoyo financiero, asesoramiento jurídico, laboral, fiscal, etc.

Instituciones como la Cámara de Comercio tienen viveros de empresas. También pueden prestar este tipo de apoyo organismos o instituciones como el Ayuntamiento, la Diputación Provincial, asociaciones empresariales, universidades...



Para saber más

Si quieres acceder a más información, consulta la web de la **Cámara de Comercio de tu provincia**, o alguno de los siguientes enlaces:



- ✓ Centros Europeos de Empresas Innovadoras (CEEI). Se encuentran agrupados en **ANCES** (Asociación Nacional de CEEI Españoles).

[Asociación Nacional de Centros Europeos de Empresas Innovadoras en España. \(ANCES\). Castilla-La Mancha.](#)

- ✓ Asociación de Parques científicos y tecnológicos de España.
 [Asociación de Parques Científicos y Tecnológicos de España. \(APTE\).](#)

10.- Empresas de economía sumergida.



Caso práctico



Sumergida ofrece sus servicios de elaboración de páginas web para empresas con un presupuesto muy económico. ¿Por qué?

Pues porque el informático, que es a la vez el empresario y único trabajador, no está dado de alta en la Seguridad Social, no paga el IVA ni el IRPF, es una persona que ha hecho de una afición su medio de vida, pero no cumple con las normas que establece el Estado para la regulación y control de las empresas: forma parte de lo que se denominan empresas de **economía sumergida**.

Sumergida le ha dicho a **Pequeña** que no le dará factura por los servicios informáticos que le va a prestar, y que por lo tanto, no le cobrará el IVA. **Pequeña** se está pensando si aceptar o no el trato, porque al no tener factura no puede recibir la ayuda por modernización del negocio que le ha ofrecido el ayuntamiento. Además se cuestiona qué ocurrirá si tiene que reclamar por algún motivo.

Las denominadas **empresas de economía sumergida** realizan actividades económicas eludiendo, total o parcialmente, las normas que regulan la actividad empresarial:

- ✓ No pagan impuestos.
- ✓ No cotizan a la Seguridad Social.
- ✓ Contratan a los trabajadores y trabajadoras de forma precaria.
- ✓ No cumplen la normativa de salud laboral...
- ✓ Son empresas que están en permanente inestabilidad.
- ✓ No pueden acceder a créditos y ayudas.
- ✓ Las personas que las integran no tienen derecho a prestaciones de la Seguridad Social.
- ✓ Pueden ser multadas por desarrollar actividades fuera de la legalidad.



Reflexiona

La **economía sumergida** en España e Italia representa más del 20 % del PIB . En España es el equivalente a 240.000 millones de euros. El caso extremo en la Comunidad Europea es Grecia con más del 30 % del PIB.



Autoevaluación

Busca y elige la afirmación incorrecta.

- Los viveros de empresas favorecen la creación y consolidación de nuevas empresas al ofrecerles una estructura física y de servicios al inicio de la actividad.
- Los viveros de empresas contribuyen a incrementar el tejido productivo local y favorecen la creación de empleo.
- Las franquicias ofrecen al franquiciador una posibilidad de crecimiento en la que comparte gastos con el franquiciado.
- Las empresas de economía sumergida implican un buen desarrollo económico del país.

Fallaste, esta respuesta sí es correcta.

No, esta afirmación sí que es correcta.

No, esta afirmación es correcta.

¡Bien! Ésta es la afirmación incorrecta.

Solución

1. Incorrecto
2. Incorrecto

- 3. Incorrecto
- 4. Opción correcta

11.- ¿De qué tipo son las empresas relacionadas con el sector de tu ciclo formativo?

Las empresas relacionadas con este sector son empresas de servicios, concretamente prestan **servicios personales** y por lo tanto, pertenecen al sector **terciario**.

Un porcentaje muy elevado son **pequeñas empresas** (la mayoría microempresas).

La forma jurídica que adoptan dependerá de factores como el número de socios y socias del proyecto empresarial, el capital inicial con el que se cuente, la responsabilidad económica que se esté dispuesto a asumir, la posibilidad de ayudas o subvenciones...

No obstante, es importante que sepas que la **forma jurídica más habitual para las empresas** es la de empresa individual o sociedad civil, aproximadamente un 55 %, seguidas de las sociedades de responsabilidad limitada: sociedad limitada, sociedad unipersonal, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral y sociedad cooperativa.

Las empresas que proporcionan estos servicios están adquiriendo un gran impulso por la capacidad que tienen de superar las expectativas de los clientes, sorprendiéndoles con innovaciones que hacen su **negocio más exitoso**.

Muchas empresas del sector son **privadas**, siendo la principal fuente de empleo de este sector. La Administración Pública puede subcontratar servicios o realizar contratos del sector público, incluido a empresas de vuestro sector.

Por otro lado, existen **franquicias** que nos ofrecen la oportunidad de desarrollar nuestro propio negocio de franquicia, beneficiándonos del apoyo de la cadena.

El cuidado al medioambiente es fundamental, y existen **ONG** encargadas de recoger material de todo tipo como el informático de empresas y lo reciclan con el fin de ayudar a que la informática llegue al mayor grupo de poblaciones extra-comunitarias.



12.- Lecturas recomendadas.

¿Te gusta leer? Se nos ha ocurrido que tal vez te apetezca leer un poco sobre el contenido de este tema, por eso no queremos perder la oportunidad de compartir contigo algunos libros que nos han parecido interesantes e ilustrativos.



- ✓ **"El libro negro de las marcas"**. Klaus Werner y Hans Weiss. Editorial DEBOLSILLO

Escrito por dos periodistas austriacos que denuncian los abusos de las multinacionales, como el que 12 millones de niños y niñas menores de 14 años trabajan en las llamadas «fábricas del sudor» del Tercer Mundo produciendo la ropa, los juguetes o los ordenadores que compra Occidente, el que en las fábricas de Indonesia a las mujeres se las despiden durante la menstruación para que no pierdan tiempo en ir al baño o cómo los pesticidas utilizados en algunas plantaciones han ocasionado muertes y problemas de fertilidad entre los trabajadores centroamericanos. Se afirma también en el libro que los negocios de muchas de estas multinacionales sirven para mantener en el poder a las dictaduras de Sudán y Birmania o financiar la guerra en El Congo.

- ✓ **"El libro negro del emprendedor"**. Fernando Trías de Bes. Editorial. Empresa Activa.

En la segunda parte de este libro titulada: **Socios: créditos a largo plazo y al 22 %** se cuestiona cómo evitar el fracaso de montar un negocio con otras personas, **analizando por qué se suele fracasar**. Los "asaltos" (capítulos) de esta parte del libro son así de sugerentes:



- ◆ Antes solo que bien acompañado. Cuándo de veras hacen falta socios.
- ◆ ¿Con quién se metería en un submarino para dar la vuelta al mundo? Cómo escoger y pactar con los socios.
- ◆ Ni a Dios lo que es de Dios ni a César lo que es de César. Cómo pactar con los socios.
- ◆ Ejercicio de Futurología. Por qué se peleará con sus socios.

Si deseas realizar una aventura emprendedora con otras personas, te recomendamos su lectura.

- ✓ **"Fabricado por mujeres: género, la industria de la confección global y el movimiento por los derechos de las trabajadoras"** Ascoly, Nina y Finney, Chantal. Editorial Icaria.

Este libro presenta los testimonios de empleadas, investigadoras feministas, activistas, consumidoras y sindicalistas y pone de manifiesto las necesidades y reivindicaciones de las mujeres trabajadoras en el mundo: movilidad laboral, cargas familiares de las mujeres, inseguridad e insalubridad en las fábricas, los límites de la perspectiva de género en los códigos de conducta... **"Fabricado por mujeres"** es un

llamamiento a la movilización como consumidores que compramos y utilizamos la ropa fabricada por estas mujeres.

13.- Películas recomendadas.

¿Te gusta ver pelis interesantes? Pues ha continuación te proponemos unas cuantas que tal vez te gusten, después puedes hacer una valoración en el foro para compartir tu opinión con la de tu grupo.

- ✓ **Steve Jobs** (2017): Es una película de drama bibliográfico basado en la vida del cofundador de Apple, Steve Jobs. Está dirigida por Danny Boyle y protagonizada por el alemán Michael Fassbender.
- ✓ **EL caso Fisher** (2016): La Escuela de Ajedrez soviética ha tenido durante mucho tiempo el monopolio del juego y Boris Spassky es considerado invencible, pero encuentra a un contrincante, el joven americano Bobby Fischer. Durante varias semanas compiten en Reikiavik, en un campo de batalla similar al de la Guerra Fría de alto riesgo.
- ✓ **El Becario** (2015). Ben Whittaker, un hombre viudo de 70 años, revoluciona un negocio online dedicado al mundo de la moda cuando empieza a trabajar como practicante allí, volviéndose indispensable y muy querido entre sus compañeros, incluida Jules, la jefa, quien al principio se mostró contraria a contratarlo debido a ...
- ✓ **El lobo de Wall Street** (2014): Es una obra maestra protagonizada por el inconfundible Leonardo Di Caprio. Ya lo vimos enfundado en un traje en El Gran Gatsby o Revolutionary Road. Di Caprio interpreta el papel de Jordan Belfort, personaje que exitió y de hecho sigue extiendo en la actualidad impartiendo cursos de motivación y superación personal. La vida de Jordan Belfort es un cóctel "molotov" de drogas, prostitutas, dinero ilimitado, fiestas, mansiones y helicópteros estrellados. La película se basa en el obra autobiográfica escrita por Jordan Belfort, por lo que está basada en hechos reales. Martin Scorsese representa el auge y la decadencia de este descarado, extrovertido personaje.
- ✓ **En busca de la felicidad** (The pursuit of happiness) (2014). Otra película basada en hechos reales, sólo que aquí se cuenta la historia de **Chris Gardner**. Es una de las **historias de éxito más inspiradoras y motivadoras para emprendedores**, que cuenta cómo un padre, cuidando solo de su hijo, y pasando por la peor de las situaciones, consigue el empleo que desea gracias a su tesón.
- ✓ **Jobs** (2013): es un película biográfica con matices ficticios basada en la vida de Steve Jobs. Fue dirigida por Joshua Michael Stern. Jobs es interpretado por Ashton Kutcher, mientras que el cofundador de Apple, Steve Wozniak, está a cargo de Josh Gad. La película empieza en 2001 con Steve Jobs presentando el iPod. 5)
- ✓ **The startup Kids.** The Startup Kids es un documental sobre jóvenes emprendedores web en los Estados Unidos y Europa. La película de una hora de duración fue creada por dos mujeres islandesas, Vala Halldorsdottir y Sesselja Vilhjalmssdottir, y lanzada en 2012.
- ✓ **El Juego de la Fortuna (Moneyball)** (2011): Esta cinta está basada en la vida real de Billy Beane, gerente general del equipo de beisbol los Atléticos de Oakland. Ante las



múltiples derrotas de su equipo y a la pérdida de los mejores jugadores por falta de presupuesto, Beane debe replantear su estrategia. Con la ayuda de un joven analista que por medio de cálculos estadísticos define las nuevas posiciones, los Atléticos de Oakland consiguen varias victorias consecutivas.

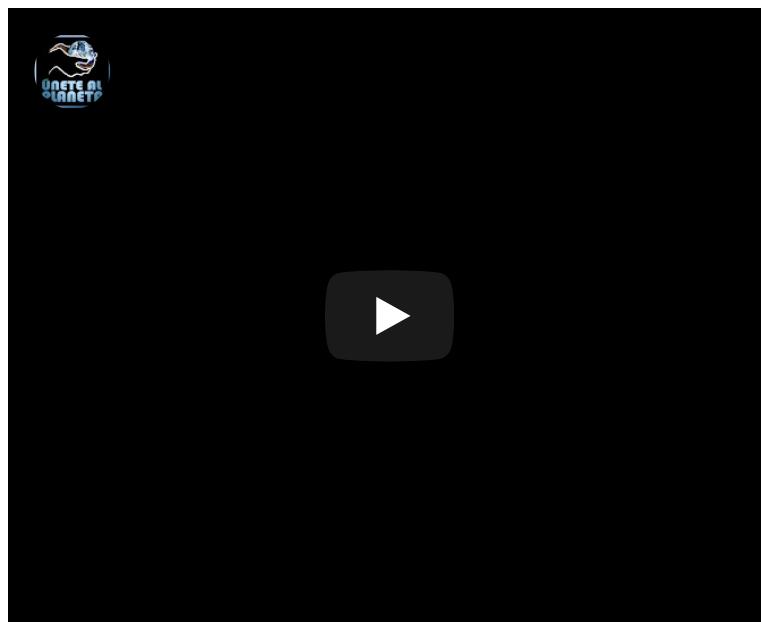
- ✓ **Red Social (The Social Network)** (2010): No fue ninguna sorpresa que esta cinta fuera un éxito en taquilla. Después de todo, todos querían ver cómo Mark Zuckerberg pasó de ser un estudiante de Harvard a un joven capaz de lanzar la red social más popular en el mundo.

¿Por qué verla? No tomes en cuenta que estuvo excesivamente dramatizada. La película les da a los espectadores un mejor entendimiento de cómo hacer que una **startup** tenga éxito al exhibir algunas cualidades como ser flexible y resistente. Cada vez que veo esta cinta me motiva a ser un mejor emprendedor.

- ✓ **Wall street** (2010): Bud Fox (Charlie Sheen) es un joven agente de bolsa que intenta abrirse camino en Wall Street. Consigue que uno de los grandes magnates de las inversiones, Gordon Gekko (Michael Douglas), le contrate como agente. Gekko le permite introducirse en un mundo económicamente muy privilegiado pero pronto Bud se da cuenta de que es un hombre sin escrúpulos.

- ✓ **Pretty woman** (1990): en esta famosa película, Edward Lewis (Richard Gere) es un rico hombre de negocios que se dedica a comprar acciones de empresas en crisis para controlarlas, sanearlas y volverlas a vender.

- ✓ **La corporación** (2003): documental canadiense que analiza la conducta social de las empresas a través de diversos ejemplos, y utilizando los criterios con los que un psiquiatra evaluaría la conducta y la salud mental de un individuo cualquiera. Puedes verlo en cualquiera de los siguientes enlaces:



14.- Webs recomendadas.

¿Quieres realizar tus propias investigaciones sobre el tema? Pues aquí tienes algunas direcciones que te pueden ayudar en tan gratificante cometido:

En la Plataforma de apoyo al emprendedor de Castilla-La Mancha tienes una herramienta específica que te ayudará a elegir la forma jurídica más adecuada. **Plan adelante.**



RED de Emprendimiento e Innovación de Castilla-La Mancha

También en la herramienta específica para alumnos de formación profesional puedes encontrar recursos interesantes.



[Herramienta específica para alumnos de formación profesional](#)

En la siguiente dirección del INE puedes encontrar datos estadísticos sobre empresas individuales y sociedades.



[INE: Estadísticas sobre empresas y sociedades 2018, 2019... \(73 KB\)](#)

Ayudas y subvenciones para la creación de empresas:



[Ayudas e incentivos para empresas.](#)

Ayudas a nuevos autónomos y emprendedores en Castilla-La Mancha:



[Nuevos autónomos y emprendedores en Castilla La Mancha.](#)

Anexo.- Licencias de recursos.

Licencias de recursos utilizados en la Unidad de Trabajo.

Recurso (1)	Datos del recurso (1)	Recurso (2)	Datos del recurso (2)
	<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial en plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre foto de http://es.fotolia.com/</p>		<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial en plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre foto de http://es.fotolia.com/</p>
	<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial en plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre foto de http://es.fotolia.com/</p>		<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial en plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre foto de http://es.fotolia.com/</p>
	<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial en plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre foto de http://es.fotolia.com/</p>		<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso educativo no comercial en plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>
	<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso educativo no comercial en plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>		<p>Autoría: Esteban Trigos Licencia: CC by-nc-sa Procedencia: http://www.flickr.com/photos/algoquehacer/1030275010/</p>
	<p>Autoría: fotolia Licencia: Uso Educativo no comercial para plataformas de FPaD. Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>		<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso Educativo no comercial para plataformas de FPaD. Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>

	<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso Educativo no comercial para plataformas de FPaD. Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>		<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso Educativo no comercial para plataformas de FPaD. Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>
	<p>Autoría: desfilhesjm Licencia: CC by-nc-sa Procedencia: http://www.flickr.com/photos/jmdesfilhes/122567185/</p>		<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>
	<p>Autoría: juanarcos. Licencia: CC by-nc-sa. Procedencia: http://www.flickr.com/photos/maquezs/2387884637/</p>		<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre imagen de http://es.fotolia.com/</p>
	<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre foto de http://es.fotolia.com/</p>		<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre imagen de http://es.fotolia.com/</p>
	<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre foto de http://es.fotolia.com/</p>		<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com/</p>
	<p>Autoría: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Licencia: Copyright (cita) Procedencia: www.mtas.es</p>		<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre imagen de http://es.fotolia.com/</p>

	<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre imagen de http://es.fotolia.com /</p>		<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com /</p>
	<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com /</p>		<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com /</p>
	<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre foto de http://es.fotolia.com /</p>		<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre foto de http://es.fotolia.com /</p>
	<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre foto de http://es.fotolia.com /</p>		<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre foto de http://es.fotolia.com /</p>
	<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre imagen de http://es.fotolia.com /</p>		<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre imagen de http://es.fotolia.com /</p>
	<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com /</p>		<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com /</p>

	<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com /</p>		<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com /</p>
	<p>Autoría: Ministerio de Educación. Licencia: Uso Educativo no comercial. Procedencia: Elaboración propia.</p>		<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre foto de http://es.fotolia.com /</p>
	<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com /</p>		<p>Autoría: Ministerio de Educación Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: Montaje sobre imagen de http://es.fotolia.com /</p>
	<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com /</p>		<p>Autoría: (libro) Klaus Werner y Hans Weiss Licencia: Copyright (Cita) Procedencia: http://www.empresactiva.com/ (Editorial Debate)</p>
	<p>Autoría: (libro) TRIAS DE BES, FERNANDO Licencia: Copyright (Cita) Procedencia: http://www.empresactiva.com/ (Editorial: DEBOLSILLO 2007)</p>		<p>Autoría: Tiexano. Licencia: CC by-nc-sa Procedencia: http://www.flickr.com/photos/tiexano/462028318/</p>
	<p>Autoría: Fotolia Licencia: Uso educativo no comercial para plataformas de FPaD Procedencia: http://es.fotolia.com /</p>		